

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL 13 OCT 2015

RESOLUCIÓN No. **04558** DEL _____

"Por la cual se define la estructura orgánica interna, se fijan las funciones de la Dirección de Inteligencia Policial y se dictan unas disposiciones".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia erige como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica", para lo cual asigna dicha responsabilidad a las autoridades de la República al referir que estas fueron instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, establece que el secreto profesional es inviolable y en tal sentido, los funcionarios que tienen a cargo funciones y responsabilidades de inteligencia y contrainteligencia, por disposición legal, deberán observar dicho principio en los términos señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-540 de 2012.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 62 de 1993 establece los principios generales que guían la actividad de Policía, definiendo sus alcances, límites adscritos y sus funciones; indicando sobre su finalidad que como parte integrante de las autoridades de la República, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, proteger los derechos fundamentales y garantizar que el conglomerado conviva en paz.

Que el Decreto 4222 del 24 de noviembre de 2006 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional" en su artículo 1, establece las direcciones y oficinas asesoras que conforman la estructura orgánica interna de la Policía Nacional de Colombia y en el numeral 7.1.4 se menciona como una de ellas a la Dirección de Inteligencia Policial.

Que la norma ibídem en su artículo 24, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para crear y organizar con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo, determinando en el acto de creación de éstas, sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013 "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 2, que la función de inteligencia y contrainteligencia es aquella que desarrollan los organismos especializados del Estado, utilizando medios humanos o técnicos para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información, con el objetivo de proteger los derechos humanos, prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, y otros fines.

Que el artículo 3 de la norma ibídem, indica que la función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por los organismos facultados por la ley, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por éstas para tal fin, los cuales serán los únicos autorizados para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia en el Estado colombiano.

04558

DEL 13 OCT 2015

RESOLUCIÓN No.

HOJA No. 2,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

Que mediante Sentencia C-540 de 2012 la Corte Constitucional revisó la constitucionalidad de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, señalando respecto de su artículo 3, que "esta disposición se ajusta a la Constitución, toda vez que la determinación de los organismos que podrán llevar a cabo la actividad de inteligencia y contrainteligencia, encuentra fundamento superior en los artículos 217 (Fuerzas Militares), 218 (Policía Nacional) y 1, 2 y 333 ss. (Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF)", generando a su vez los parámetros de naturaleza constitucional sobre el alcance, límites, fines y principios de las funciones de los organismos de inteligencia en el Estado colombiano.

Que la Ley 1582 del 30 de octubre de 2012, declarada exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-749 de 2013, se aprobó el "Acuerdo de cooperación operativa y estratégica entre la República de Colombia y la Oficina Europea de Policía EUROPOL", y se establecieron parámetros de cooperación para combatir las formas graves del crimen internacional.

Que en este sentido el Decreto 857 del 02 de mayo 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013", estableció en su artículo 1, que llevarían a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Nacional "La Dirección de Inteligencia Policial" con sus dependencias subordinadas, la cual dirigirá, coordinará e integrará la actividad de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Nacional, así como los grupos especializados de la Institución que sean creados por el Director General previo concepto de la Dirección de Inteligencia Policial.

Que la Resolución 00010 del 05 de enero de 2006, definió la estructura orgánica y funciones de las Regiones de Policía, para fortalecer la estrategia operativa en cada una de las jurisdicciones que las componen, y en su artículo 10 define las funciones de las Regionales y Seccionales de Inteligencia Policial.

Que la Resolución 03906 del 8 de septiembre de 2008, estableció la estructura orgánica interna y determinó las funciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y en su artículo 43 definió las funciones de las Seccionales de Inteligencia Policial.

Que la Resolución 02994 del 02 de octubre de 2009, determinó la estructura y funciones de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, la cual en el artículo 25 determina la creación de los grupos de comunicaciones estratégicas en todas aquellas unidades policiales que de acuerdo a su misionalidad, deban desarrollar el proceso de comunicación pública.

Que mediante Resolución 00035 del 08 de enero de 2010, se definió la estructura orgánica interna, se determinaron las funciones de la Dirección de Inteligencia Policial y se derogó la Resolución No. 02049 del 15 de Junio de 2007.

Que mediante Resolución 03297 del 15 de octubre de 2010, se expidió el Manual de Protección a Personas por parte de la Policía Nacional, y en el Capítulo VIII, estableció el marco legal, conceptual y doctrinario frente a la inteligencia protectiva.

Que mediante Resolución 03609 del 05 de noviembre de 2010, se define la estructura orgánica y funciones de los Distritos Especiales de Policía, la cual en su artículo 6, modificó parcialmente el artículo 43 de la Resolución 00035 del 08 de enero de 2010, disponiendo que en la estructura orgánica interna de los Distritos Especiales de Policía, debe crearse la unidad Especial de Inteligencia Policial, dependiendo funcionalmente de la Seccional de Inteligencia Policial de la jurisdicción.

Que la Resolución 04171 del 15 de noviembre de 2011, define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", la cual en el párrafo 2 del artículo 5, establece que los Directores de las unidades del complejo policial del norte, deberán mantener coordinación con el Grupo de Seguridad de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro".

Que mediante Resolución 03082 del 27 de agosto de 2012, se define la estructura orgánica interna y se determinaron las funciones de la Inspección General.

Que mediante Resolución 03266 del 07 de septiembre de 2012, se modifica parcialmente la estructura orgánica interna de la Dirección de Inteligencia Policial.

Que mediante Resolución 02536 del 08 de julio de 2013, se define la estructura orgánica interna de la Oficina de Telemática.

Que mediante Resolución 00710 del 24 de febrero de 2014, se define la estructura orgánica interna de la Secretaría General.

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 3,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

Que mediante Resolución 00878 del 03 de marzo del 2014 se define la estructura orgánica interna de la Oficina de Planeación.

Que mediante Resolución 01387 del 04 de abril del 2014, se define la estructura orgánica interna de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que mediante Resolución 01526 del 16 de abril de 2014, se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Talento Humano.

Que mediante la Resolución 01446 del 16 de abril del 2014, se establece el Manual de Inteligencia y Contrainteligencia para la Policía Nacional.

Que mediante Resolución 03755 del 17 de septiembre de 2014, se crean los Centros de Fusión Operacional (CEFOP) en la Policía Nacional.

Que se hace necesario adecuar la estructura orgánica interna de la Dirección de Inteligencia Policial, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013 "Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".

Que en el estudio de planeación presentado por la Dirección de Inteligencia Policial, se sustenta la necesidad de ajustar las funciones de unas dependencias y crear otras nuevas, para mejorar el despliegue del proceso, haciendo que la organización interna de esta unidad, sea más funcional y este alineada con los preceptos institucionales, por lo cual,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Definir la estructura orgánica interna de la Dirección de Inteligencia Policial y señalar las funciones de sus dependencias.

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO MISIONALIDAD Y FUNCIÓN

ARTÍCULO 2. MISIÓN: La Dirección de Inteligencia Policial, tiene como misión generar inteligencia estratégica, operacional y para el servicio, con el objetivo de anticipar y prevenir amenazas y desafíos que atenten contra la convivencia y seguridad ciudadana, las personas y el Estado, así como la seguridad del personal, las instalaciones, los documentos y las comunicaciones de la Policía Nacional. Así mismo apoyar el servicio de policía en los ámbitos que requiera el mando institucional.

ARTÍCULO 3. FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA POLICIAL: Es aquella que se desarrolla utilizando medios humanos o técnicos, con el objetivo de proteger los derechos humanos, anticipar y prevenir situaciones y fenómenos internos o externos en los ámbitos ambiental, económico, político, social y de seguridad pública, coadyuvando al cumplimiento de la misionalidad institucional en el marco de la convivencia y seguridad ciudadana.

PARÁGRAFO 1. La doctrina, los protocolos de actuación, las actividades de inteligencia y contrainteligencia, los niveles de acceso a la información, los procedimientos para garantizar la reserva de la información, los criterios para depurar y actualizar la información de inteligencia y contrainteligencia, los manuales, los estudios de credibilidad y confiabilidad y demás aspectos inherentes a la ejecución de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, serán establecidos por la Dirección de Inteligencia Policial, atendiendo el ámbito de su competencia y los parámetros fijados por la ley y el reglamento aplicables a la función de inteligencia y contrainteligencia.

PARÁGRAFO 2. En desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Director General de la Policía Nacional, revisará y adoptará a través de acto administrativo la doctrina y los manuales inherentes a la ejecución de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, como parte del quehacer institucional.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: En desarrollo de la actividad de inteligencia y contrainteligencia policial, se observará de manera estricta y en todo momento, los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 5. DELIMITACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA: La Dirección de Inteligencia Policial con sus dependencias subordinadas, dirigirá, coordinará e integrará la función de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Nacional.

PARÁGRAFO: Las direcciones o unidades que por su misionalidad y necesidades del servicio requieran cumplir con el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, deberán solicitar concepto previo y cumplir con los parámetros legales, conceptuales y doctrinarios establecidos por la Dirección de Inteligencia Policial.

**TÍTULO II
DEL NIVEL CENTRAL**

**CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA**

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Inteligencia Policial tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.	Dirección de Inteligencia Policial	(DIPOL)
1.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.2	Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	(ASJUD)
1.3	Gestión Documental	(GUGED)
1.4	Planeación	(PLANE)
1.5	Telemática	(TELEM)
1.6	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)
1.7	Asuntos Internacionales	(ASUIN)
1.8	Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.9	Centro de Inteligencia Prospectiva	(CIPRO)
1.10	Centro de Protección Datos	(CPD)
1.11	Subdirección de Inteligencia Policial	(SUBIN)
1.11.1	Grupo de Talento Humano	(GUTAH)
1.11.2	Área de Contrainteligencia	(ARCON)
1.11.2.1	Grupo de Asuntos Internos	(GRASI)
1.11.2.2	Grupo de Seguridad Pública	(SEGUP)
1.11.2.3	Grupo de Gestión del Riesgo	(GRUGE)
1.11.2.4	Grupo Análisis de Información de Contrainteligencia	(GRAIC)
1.11.2.5	Grupo de Credibilidad y Confiabilidad	(CRECO)
1.11.3	Área de Operaciones de Inteligencia	(AOPEI)
1.11.3.1	Grupo de Recolección de Información	(GRURI)
1.11.3.2	Grupo de Administración de Fuentes Humanas	(GRUAF)
1.11.3.3	Grupo de Procesos Operacionales	(GRUPO)
1.11.4	Área de Tratamiento y Análisis Situacional	(ATASI)
1.11.4.1	Grupo de Análisis Situacional	(GASIT)
1.11.4.2	Grupo de Tratamiento de Información	(GRUTA)
1.11.5	Área Producción de Inteligencia	(ARPIN)
1.11.5.1	Grupo Análisis de Información de Inteligencia	(GRAIN)
1.11.5.2	Grupo de Inteligencia de Señales y Geoespacial	(GISEG)
1.11.6	Área de Coordinación e Integración del Servicio	(ARCIS)
1.11.6.1	Grupo de Coordinación Operacional	(GUCOP)
1.11.6.2	Grupo de Coordinación Organizacional	(GUCOR)
1.11.6.3	Grupo de Trazabilidad, Medición e Impacto	(GUTIM)
1.11.7	Área Administrativa	(AREAD)
1.11.7.1	Grupo Financiero	(GRUFI)
1.11.7.2	Grupo Contratos	(GRUCO)
1.11.7.3	Grupo Logístico	(GRULO)
1.11.7.4	Grupo Bienes Raíces	(GUBIR)
1.11.8	Unidades Desconcentradas	
1.11.8.1	Regional de Inteligencia Policial	(RIPOL)
1.11.8.2	Seccional de Inteligencia Policial	(SIPOL)

**CAPÍTULO II
DIRECCIÓN Y SUS DEPENDENCIAS ASESORAS**

ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL: Es la Dirección encargada de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia establecidas en el ciclo de inteligencia policial, con el fin de generar inteligencia estratégica, operacional y para el servicio a nivel nacional, que permita orientar la toma de decisiones del Gobierno Nacional y del Mando Institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar a nivel nacional, la ejecución del proceso lógico-racional a que debe ser sometida la información para convertirla en un instrumento útil en la toma de decisiones del Mando Institucional y el Gobierno Nacional.
2. Dirigir la planeación, recolección, evaluación y difusión de la información relacionada con la convivencia y seguridad ciudadana.
3. Dirigir a nivel nacional las actividades de contrainteligencia que permitan garantizar la seguridad del personal, las instalaciones, los documentos y las comunicaciones de la Policía Nacional.
4. Ejercer las funciones que dispongan las normas legales como organismo rector del Servicio de Inteligencia de la Policía Nacional y como integrante de la comunidad de inteligencia.
5. Desarrollar y difundir a nivel Institucional, la doctrina en materia de inteligencia.
6. Dirigir y elaborar los planes de desarrollo tecnológico en lo relacionado con la actividad de inteligencia, al interior de la Policía Nacional.
7. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas, el diseño y ejecución de los planes de estudio relacionados con la formación, capacitación, actualización y especialización en materia de inteligencia.
8. Proponer la suscripción de convenios y acuerdos que faciliten la cooperación con los organismos de seguridad y servicios de inteligencia de otros países, para el desarrollo de operaciones de inteligencia en contra del crimen transnacional, así como la prevención de los riesgos y amenazas que afecten la seguridad hemisférica o global.
9. Coordinar y fortalecer acuerdos de cooperación con agencias y organismos nacionales e internacionales para mejorar la producción de inteligencia, de acuerdo con las atribuciones y la delegación y/o autorización del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
10. Producir inteligencia estratégica y operacional, respecto de todos los factores que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.
11. Asesorar y prestar apoyo para el desarrollo de operaciones de inteligencia a las Regiones, Metropolitanas y Departamentos de Policía, a través de las Regionales y Seccionales de Inteligencia Policial.
12. Ejecutar procesos tendientes a detectar y prevenir amenazas y desafíos generados por personas, grupos u organizaciones que atenten contra las personas y el Estado.
13. Desarrollar la Política y Objetivos de Calidad de la Policía Nacional.
14. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulada con la metodología definida por la Policía Nacional.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8. SECRETARIA PRIVADA: Es la dependencia de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de organizar, articular, realizar seguimiento, ajuste de la agenda y demás actividades para dinamizar los trámites y tareas que se desarrollan en el despacho del señor Director de Inteligencia Policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Tramitar oportunamente la documentación que se origine o llegue al despacho del señor Director de Inteligencia Policial, así como verificar los tiempos para su cumplimiento.
2. Ejercer control al cumplimiento del calendario de documentación y órdenes impartidas por el Director de Inteligencia Policial.
3. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
4. Organizar y verificar la agenda del Director de Inteligencia Policial y ejercer control al cumplimiento de plazos en documentación y órdenes impartidas por el despacho.
5. Mantener informado al Director de Inteligencia Policial de los hechos que deban ser de su conocimiento.
6. Asistir al Director de Inteligencia Policial en todas las actividades de representación, organización y asistencia a actos protocolarios y relaciones públicas.

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 6,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

7. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información, que deben ser resueltos por el Director de Inteligencia Policial.
8. Organizar y diseñar el esquema de seguridad del Director de Inteligencia Policial, supervisando que el talento humano y logístico, cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.
9. Aplicar la imagen corporativa y corrección de estilo de los documentos estratégicos, que son de resorte específico e inmediato del Director de Inteligencia Policial.
10. Contribuir con prontitud y asertivamente a la resolución de los asuntos entre el Director de Inteligencia Policial y las dependencias de la misma.
11. Llevar el archivo de gestión conforme a la Ley General de Archivo.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9. ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS. Es la dependencia asesora de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de orientar y apoyar al Servicio de Inteligencia Policial en los asuntos de carácter jurídico, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, enmarcados en la Constitución, la Ley, otras disposiciones legales y la doctrina de inteligencia Policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Inteligencia Policial en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de su cargo.
2. Elaborar y revisar los proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del Director de Inteligencia Policial o que vayan a ser presentados a consideración del Mando Institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daños de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de la Defensa Nacional - Policía Nacional, que sean de competencia de la unidad.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la unidad.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades en materia administrativa.
6. Asesorar y acceder a la información de las áreas y grupos, con el fin de responder solicitudes de índole jurídico elevadas ante el servicio de Inteligencia Policial.
7. Preparar, asesorar o presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el Director de Inteligencia Policial.
8. Elaborar o revisar los proyectos de contratos y convenios que deban ser suscritos por el señor Director de Inteligencia Policial.
9. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (compraventa, donación, cesión o permuta) previo a su remisión ante la Dirección Administrativa y Financiera.
10. Orientar al Director de Inteligencia Policial, en los asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
11. Desarrollar programas de sensibilización, capacitación, difusión y observancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de fomentar una cultura permanente de protección y garantía de los mismos.
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, asuma el Estado a través de la Policía Nacional.
13. Contribuir a la investigación de los casos de Derechos Humanos cursados contra la Policía Nacional y sus miembros en las instancias nacionales e internacionales.
14. Mantener permanente comunicación con entidades gubernamentales y no gubernamentales de índole nacional e internacional, participando de manera activa en los Comités de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. GESTIÓN DOCUMENTAL: Es la dependencia de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de la recepción, distribución, organización, recuperación y disposición final de los documentos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recepcionar, distribuir y tramitar oportunamente la documentación que se origine o allegue a la unidad.

RESOLUCIÓN No.

DEL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

2. Administrar la documentación oficial a través de mecanismos que garanticen el manejo expedito y controlado de la correspondencia.
3. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación.
4. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental de la unidad.
5. Suministrar información confiable y oportuna a los usuarios.
6. Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación y demás entes que controlan el manejo y buen uso de la documentación.
7. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación, seguimiento y mecanismos de mejoramiento continuo acorde con las políticas organizacionales y con el Sistema de Gestión de Calidad.
8. Dar cumplimiento a los lineamientos del Proceso de Gestión Documental, respecto al control de registros.
9. Ejecutar el procedimiento de archivo central con el fin de garantizar la disponibilidad de la información para consulta.
10. Proyectar las modificaciones o actualizaciones de las tablas de retención documental cuando se requiera, para el trámite al Archivo General de la Policía Nacional.
11. Difundir y propender por la aplicación e implementación de las Tablas de Retención Documental en las dependencias de la unidad.
12. Orientar y liderar en la unidad la organización del fondo acumulado, para su remisión al Archivo General de la Policía Nacional de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Presentar propuestas de mejoramiento para aportar al Comité de Gestión Documental de la unidad.
14. Implantar y fortalecer la cultura archivística a partir de estrategias de capacitación y sensibilización.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11. PLANEACIÓN: Es la dependencia de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de desarrollar los procedimientos, actividades y tareas de los procesos de Direccionamiento del Sistema de Gestión Integral, Direccionamiento Estratégico y Mejora Continua de acuerdo con los lineamientos institucionales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Director de la unidad en la metodología para la formulación de objetivos y metas estratégicas, que permitan contribuir al Plan Estratégico Institucional, con fundamento en el análisis de la realidad institucional.
2. Aplicar la Gestión Integral del Riesgo a los procesos misionales y de despliegue, desarrollando las fases de acuerdo con los parámetros definidos en la metodología.
3. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con las dependencias adscritas a la unidad, las metas estratégicas para la articulación anual del plan de acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
4. Orientar la estandarización de procedimientos, la actualización de los manuales, guías y protocolos que sustentan la gerencia de los procesos y la aplicación de estándares de productividad.
5. Asesorar al Director de la unidad en la formulación estratégica de planes y programas encaminados a mejorar la actividad misional propia del Servicio de Inteligencia Policial.
6. Aplicar los mecanismos y canales que se deben utilizar para lograr un acercamiento a las autoridades político-administrativas, con el fin de propender por la adecuada utilización de los instrumentos de la gestión territorial para la convivencia y seguridad ciudadana.
7. Orientar el desarrollo de los parámetros establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional, para la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de la Institución, basado en la complementariedad de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo en la unidad.
8. Ejercer la Secretaría Técnica del Subcomité de Mejoramiento Gerencial, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
9. Promover, desarrollar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento, dirigido a la prevención de riesgos y al tratamiento de anomalías que contribuyan a elevar la efectividad del Servicio de Inteligencia Policial.
10. Realizar el seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos de la unidad.
11. Realizar la planeación presupuestal de funcionamiento e inversión de la unidad, con base en la consolidación, ajuste y seguimiento a los planes de necesidades de las dependencias.
12. Realizar seguimiento y control a la gestión, negociación, ejecución y liquidación de convenios que suscriba la unidad con entidades públicas y privadas, cuyo fin sea obtener recursos en dinero o especie a través de otras fuentes de financiamiento y que representen una relación de costo beneficio para la Institución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

13. Elaborar los documentos para la planeación, toma de decisiones y ejecución del servicio para optimizar la organización del Servicio de Policía en las áreas operativa, administrativa y docente.
14. Orientar a las dependencias adscritas a la unidad en la construcción y aplicación de los indicadores de gestión determinados por el mando institucional, para medir la efectividad del servicio y el cumplimiento de la misión.
15. Supervisar y controlar el cumplimiento de la política ambiental, objetivos metas y programas, para la disminución de los aspectos e impactos ambientales de la Institución.
16. Implementar y proponer la mejora continua al despliegue de los procesos a cargo de la dependencia.
17. Liderar la rendición de cuentas de la unidad y mantener actualizado el Sistema de Información Gerencial para elaborar los informes de gestión y toma de decisiones.
18. Promover, recibir, consolidar y presentar a la Oficina de Planeación, las necesidades de generación y actualización de la doctrina policial, de acuerdo con la misionalidad de la unidad.
19. Documentar y difundir lecciones aprendidas y buenas prácticas referentes a su unidad, contribuyendo a la mejora continua, aprendizaje institucional e intercambio de experiencias.
20. Ejercer control en la unidad, con el fin de evitar la desactualización del acto administrativo de estructura orgánica, por la creación, supresión o modificación de dependencias o cargos, sin el sustento jurídico respectivo.
21. Asesorar al Director de la unidad, en la elaboración de las propuestas para el rediseño organizacional.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 12. TELEMÁTICA: Es la dependencia de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de dirigir, coordinar, vigilar, asesorar y promover el desarrollo tecnológico de la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas en materia tecnológica y de seguridad que se establezcan por parte de la Oficina de Telemática.
2. Suministrar soporte técnico y proyectar las necesidades en tecnologías de la información y las comunicaciones en el Servicio de Inteligencia Policial.
3. Coordinar con la Oficina de Telemática, los proyectos y el crecimiento tecnológico de la unidad.
4. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento, al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la unidad.
5. Administrar los recursos tecnológicos asignados a la unidad, mediante la elaboración del cuadro de distribución de elementos de acuerdo al plan de necesidades de la unidad.
6. Asesorar las actividades del proceso contractual en materia tecnología de la unidad.
7. Informar a la Oficina de Telemática, el desarrollo de los proyectos tecnológicos de la unidad y ejecutar aquellos que le sean delegados.
8. Mantener y mejorar el Sistema de Gestión Integral en los procesos y procedimientos a su cargo.
9. Apoyar con la implementación de herramientas tecnológicas, las actividades del proceso de la unidad.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: El talento humano asignado al Grupo de Telemática, para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, traslados, aplicación de políticas y directrices, dependerá directamente de la Oficina de Telemática.

ARTÍCULO 13. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS: Es la dependencia de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de asesorar y ejecutar los parámetros de la Comunicación Pública para contribuir al logro de los objetivos institucionales de credibilidad y confianza, así mismo desplegar la ejecución de políticas, estrategias y planes relacionadas con el manejo de la información y la administración de los recursos de comunicación, encaminados a fortalecer la consolidación y la unidad de la identidad institucional, a través de la siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección de Inteligencia Policial en la formulación y ejecución de planes relacionados con la gestión de la comunicación, alineados con las políticas ministeriales y presidenciales.
2. Desplegar las actividades y procedimientos del proceso de Comunicación Pública de acuerdo con los parámetros y lineamientos determinados por el dueño del proceso.
3. Fortalecer la gestión de la identidad de la Policía Nacional y contribuir a incrementar el nivel de conocimiento que los integrantes de la Dirección de Inteligencia tienen de la Institución.

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 9,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

4. Asesorar al Director de Inteligencia Policial en el reconocimiento de las necesidades y requerimientos comunicacionales que tenga la unidad policial a la que pertenece.
5. Diseñar planes y briefs de comunicación que impacten al público interno, según la realidad y misionalidad de la Dirección de Inteligencia Policial.
6. Ejecutar los planes, programas y proyectos de comunicación enviados por el dueño del proceso de Comunicación Pública, que involucren el aprovechamiento de los medios institucionales y la gestión de la comunicación.
7. Cumplir y velar por que se cumplan con los parámetros de identidad e imagen establecidos para proyectar la marca institucional de la Policía Nacional.
8. Promover los mecanismos y espacios de participación de la Dirección de Inteligencia para que la información, necesidades y expectativas fluya en todos los niveles.
9. Ejecutar las estrategias y planes que permitan la comunicación y apropiación de los lineamientos institucionales y de la doctrina institucional.
10. Cumplir con las acciones de comunicación interna y la política de información y de comunicación de la Policía Nacional.
11. Asesorar el diseño, los impresos y las publicaciones de la Dirección de Inteligencia Policial.
12. Las demás que sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: Comunicaciones Estratégicas de la Dirección de Inteligencia Policial, deberá cumplir con las funciones de comunicación organizativa y plataforma integral de medios de acuerdo con la resolución de estructura de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.

ARTÍCULO 14. ASUNTOS INTERNACIONALES: Es la dependencia de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de coordinar y articular las relaciones internacionales en el contexto institucional y misional, en pro de posicionar al Servicio de Inteligencia Policial como referente en el liderazgo multilateral en la lucha contra el crimen transnacional y el terrorismo. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Contribuir a la revisión y evaluación periódica de la pertinencia, oportunidad y efectividad de los acuerdos e instrumentos de cooperación policial internacional, frente a las líneas de acción de la unidad en coordinación con Asuntos Internacionales de la Dirección General de la Policía Nacional, a fin de proponer la suscripción de nuevos instrumentos, renovación o la terminación de los mismos.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos que Asuntos Internacionales de la Dirección General, genere para brindar apoyo y responder a las solicitudes de los agregados y enlaces de la Policía Nacional en el exterior; así como los extranjeros de las Misiones Diplomáticas acreditadas en Colombia.
3. Coordinar las actividades necesarias para la atención de visitas y eventos internacionales, teniendo en cuenta los lineamientos y políticas definidas por Asuntos Internacionales de la Dirección General.
4. Supervisar, verificar e informar ante Asuntos Internacionales de la Dirección General, la proyección de eventos internacionales (comisiones, visitas, entre otras actividades de carácter internacional), así como el reporte de los avances, logros y beneficios institucionales obtenidos en cada uno de ellos.
5. Supervisar y coordinar que todo requerimiento de carácter internacional relacionado con la unidad, debe realizarse a través de Asuntos Internacionales de la Dirección General y con la debida autorización del Director General de la Policía Nacional.
6. Supervisar y verificar que los funcionarios postulados o seleccionados para participar en eventos de carácter internacional de la unidad, sean autorizados por el Director de la unidad antes de ser enviados a la Dirección General de la Policía Nacional a través de los mecanismos ordenados por Asuntos Internacionales de la Dirección General.
7. Asesorar a la unidad, en la elaboración y actualización de los instrumentos internacionales de cooperación, para establecer su uso, garantizar la reserva legal, la seguridad de la información y evitar la difusión no autorizada a terceros, de acuerdo con lo dispuesto por el dueño del proceso Relaciones Internacionales.
8. Implementar procesos de actualización para que el personal de la unidad cumpla los perfiles de los cargos ordenados, para ejecutar las actividades del Proceso de Relaciones Internacionales.
9. Verificar, hacer seguimiento y reportar a la Dirección General el cumplimiento de los compromisos de corresponsabilidad de la Policía Nacional, adquiridos mediante instrumentos de cooperación internacional, dentro de los cuales la unidad se encuentre comprometida para su ejecución.
10. Coordinar y apoyar la ejecución de actividades de cooperación internacional, dirigidas a promover la política de mejoramiento continuo del Servicio de Policía y posicionamiento

institucional en coordinación con Asuntos Internacionales de la Dirección General y la Secretaría General.

11. Proponer los ajustes necesarios al proceso, procedimientos, perfiles, cargos y demás inherentes para el cumplimiento de la misionalidad del proceso.
12. Gestionar el acuerdo de cooperación operativo y estratégico suscrito entre la República de Colombia y la Oficina Europea de Policía - EUROPOL, como punto nacional de contacto; informando permanentemente al señor Director General por intermedio de Asuntos Internacionales de la Dirección General, los aspectos relevantes en el cumplimiento al acuerdo.
13. Coordinar el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría Ejecutiva Permanente de la Comunidad Latinoamericana y del Caribe de Inteligencia Policial (CLACIP); informando permanentemente al señor Director General por intermedio de Asuntos Internacionales de la Dirección General, los aspectos relevantes en el cumplimiento a las funciones.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. ATENCIÓN AL CIUDADANO: Es la unidad asesora de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de orientar, apoyar y atender los asuntos relacionados con atención al ciudadano, bajo los lineamientos de la Inspección General. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recepcionar, gestionar, tramitar y realizar seguimiento a las solicitudes recepcionadas por el grupo, frente a quejas o reclamos, reconocimientos del Servicio de Policía, sugerencias presentadas por los usuarios y ciudadanos frente a los procedimientos de los funcionarios dentro y fuera del servicio o las deficiencias en los servicios prestados por la Institución, y peticiones que son de conocimiento de los Grupos de Atención al Ciudadano.
2. Realizar seguimiento al trámite, solución y tiempos de respuesta a los requerimientos que por su naturaleza hayan sido tramitados a otras unidades.
3. Tramitar a otras entidades las solicitudes recepcionadas por el grupo, frente a quejas o reclamos, reconocimientos del Servicio de Policía, sugerencias y peticiones que son de conocimiento de los Grupos de Atención al Ciudadano, que por su naturaleza sean de su competencia.
4. Elaborar informes sobre los datos administrados, consolidando información sobre las nuevas tendencias de solicitudes, a fin de comunicar y obtener una intervención oportuna por parte de las dependencias responsables.
5. Mantener actualizadas las bases de datos con las que cuenta la dependencia, con la finalidad de obtener datos estadísticos que reflejen el estado y control de las quejas o reconocimientos del servicio, sugerencias y peticiones que son de conocimiento de los Grupos de Atención al Ciudadano, presentadas a través de las líneas telefónicas y demás mecanismos de recepción implementados en la dependencia.
6. Rendir oportunamente la información estadística sobre los asuntos inherentes a su gestión, ante la Inspección General y demás entes internos o externos que así lo soliciten, salvo las excepciones de Ley.
7. Informar de manera oportuna al Jefe de Área Sistema Policial de Atención y Servicio al Ciudadano o al Inspector General, sobre situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del Mando Institucional.
8. Contribuir en el mejoramiento y optimización del Servicio de Policía de la unidad, a través de acciones preventivas, de mejora y correctivas, producto de los informes de las solicitudes recepcionadas por el grupo, frente a las quejas o reclamos, reconocimientos del Servicio de Policía, sugerencias y peticiones que son de conocimiento de los Grupos de Atención al Ciudadano, presentados por los usuarios y ciudadanos.
9. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de atención al ciudadano expida la Policía Nacional.
10. Servir de enlace con las unidades o dependencias competentes, para orientar a los ciudadanos en temas institucionales básicos como organización de la entidad, misión que cumple, funciones, procesos y procedimientos según los manuales, normatividad de la entidad, mecanismos de participación ciudadana, estructura y funciones generales del Estado.
11. Controlar e informar al usuario, ciudadano, gremio interesado o dependencia, que haya presentado alguna solicitud recepcionada por el grupo, frente a las quejas o reclamos, reconocimientos del Servicio de Policía, sugerencias y peticiones que son de conocimiento de los Grupos de Atención al Ciudadano, la acción tomada y la retroalimentación final, teniendo en cuenta el tiempo establecido para ello, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 16. CENTRO DE INTELIGENCIA PROSPECTIVA: Es la dependencia de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de generar conocimiento mediante el empleo de múltiples

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 11,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

enfoques teóricos, paradigmas, métodos y herramientas provenientes de las ciencias y de la inteligencia policial, que permita asesorar al Mando Institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar la formulación y ejecución de proyectos de investigación que permitan asesorar al Mando Institucional.
2. Formular y ejecutar proyectos de investigación a partir de la identificación de necesidades actuales y futuras de la Institución y el Servicio de Inteligencia Policial.
3. Gestionar los recursos necesarios que permitan el desarrollo de las actividades de investigación y que aporten a la recolección de información estratégica, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Dirigir la construcción de conocimiento a partir del desarrollo de investigaciones en el marco de la seguridad pública y la convivencia como aporte a la producción de inteligencia estratégica y al conocimiento científico.
5. Generar conocimiento científico que permita comprender diversas realidades en materia de seguridad pública, convivencia y/o estabilidad institucional.
6. Comunicar los resultados de investigación y/o documentos con el propósito de transferir el conocimiento generado que fortalezca el Servicio de Policía.
7. Coordinar alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la investigación y la misionalidad del Servicio de Inteligencia Policial.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 17. CENTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Es la dependencia de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de garantizar que los procesos de recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información de inteligencia y contrainteligencia, estén enmarcados en la Constitución y la Ley. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Controlar el ingreso y salida de información de las bases de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia, garantizando de manera prioritaria su reserva constitucional y legal.
2. Garantizar que la información no será almacenada en las bases de datos de inteligencia y contrainteligencia por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido o movimiento político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.
3. Implementar un plan anual de capacitación para el personal responsable y comprometido en el ingreso, permanencia, difusión y protección de la información de inteligencia y contrainteligencia a nivel nacional, que permita dar cumplimiento a los fines, límites y principios establecidos en la Ley de Inteligencia y Contrainteligencia.
4. Direccionar, liderar y operacionalizar el Comité de Actualización, Corrección y Retiro de Datos de Archivos de Inteligencia.
5. Asegurar que aquellos datos de inteligencia y contrainteligencia, que una vez almacenados no sirvan para los fines establecidos en la normatividad legal vigente sean retirados, conforme a la decisión acogida por el comité referido en el numeral anterior.
6. Regular los procedimientos para la organización, protección, consulta, recepción y difusión de los documentos que fluyen mediante el Servicio de Inteligencia en el ámbito internacional, nacional, regional y local.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO III **DE LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA**

ARTÍCULO 18. SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL: Es la dependencia de la Dirección de Inteligencia Policial, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del Director de Inteligencia Policial, acorde a los requerimientos y necesidades del Mando Institucional y del Servicio de Inteligencia Policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y dinamizar la formulación, preparación, operacionalización y cumplimiento del direccionamiento estratégico de la unidad, a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles de gestión de la Dirección de Inteligencia Policial.
2. Responder por la estrecha comunicación y coordinación institucional a través de la dependencia que se designe para el efecto.
3. Ejecutar la política y órdenes del Director de Inteligencia Policial.
4. Desarrollar, ejecutar e implementar la sinergia del servicio de Inteligencia Policial.
5. Dirigir la estrategia nacional del Servicio de Inteligencia Policial y los planes de acción que se deriven de su aplicación.

RESOLUCIÓN No. CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

6. Asistir al Director de Inteligencia Policial en sus relaciones con los demás organismos y en la administración, control y ejecución de los planes, programas y proyectos que se relacionen con las actividades propias del Servicio de Inteligencia Policial.
7. Autorizar mediante misiones de trabajo las actividades de inteligencia y contrainteligencia, acorde a las líneas de despliegue en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia y requerimientos adicionales.
8. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión administrativa de las áreas del Servicio de Inteligencia Policial, así como las actividades para el mejoramiento del Servicio de Inteligencia Policial y la satisfacción de necesidades del Mando Institucional.
9. Representar al Director de Inteligencia Policial, en las juntas, consejos y comités, que éste le delegue.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. GRUPO DE TALENTO HUMANO. Es la dependencia de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de ejecutar y evaluar los procesos definidos en el Modelo de Gestión Humana, al interior de la unidad, procurando mejorar la calidad de vida y la prestación de los servicios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Aplicar en la unidad las actividades y procedimientos establecidos en el despliegue del proceso Direccionamiento del Talento Humano.
2. Difundir y hacer seguimiento del cumplimiento de los actos administrativos, relacionados con nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos y secuestros.
3. Atender dentro de los términos de ley, los requerimientos realizados por las personas que integran la unidad o las autoridades, en aquellos aspectos relacionados con la administración del talento humano.
4. Promover y optimizar el desarrollo de los programas del Comité de Gestión Humana.
5. Verificar, controlar y hacer seguimiento a las placas de identificación policial, al personal de la unidad, generando reporte mensual de las novedades presentadas al Grupo Identificación Policial.
6. Coordinar con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la difusión de la información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y requisitos para acceder al subsidio de vivienda, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular determine la Dirección de Bienestar Social.
7. Asesorar y acompañar a las familias de los funcionarios de la Dirección de Inteligencia Policial fallecidos, en los trámites administrativos correspondientes a la adjudicación de: subsidios, seguros y pensiones.
8. Coordinar y tramitar a través de Medicina Laboral y Salud Ocupacional, lo pertinente a la evaluación de la disminución de la capacidad psicofísica y reubicación laboral del personal que lo requiera.
9. Mantener actualizado el parte de personal por ubicación geográfica, incluyendo y especificando las unidades desconcentradas, es decir, la totalidad de policías que laboran para la unidad.
10. Ejecutar, divulgar, promover y brindar la información que el personal de la unidad requiera, respecto a los servicios que la Institución proporciona a sus funcionarios y beneficiarios, tales como: colegios, centros vacacionales y sociales, planes de capacitación de acuerdo a la escuela de cobertura y divulgación de las convocatorias para la selección e ingreso a las especialidades del Servicio de Policía, de acuerdo con los lineamientos que sobre el particular determinen las direcciones respectivas.
11. Garantizar la veracidad de la información transcrita en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH).
12. Coordinar la promoción laboral, salud ocupacional, gestión humana y capacitación del talento humano adscrito a la unidad.
13. Realizar los procedimientos de personal y desarrollo humano para los Auxiliares de Policía y Auxiliares de Policía Bachilleres de la unidad.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Los funcionarios asignados al grupo de talento humano, para efectos de vinculación, desvinculación y traslado, deberán contar con el concepto favorable del Director de Talento Humano.

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 13,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

CAPÍTULO IV DE LAS DEPENDENCIAS MISIONALES

ARTÍCULO 20. ÁREA DE CONTRAINTELIGENCIA: Es la dependencia de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de identificar, analizar, evaluar riesgos, amenazas y vulnerabilidades internas o externas que puedan afectar a la Institución o al Estado, asesorando en la toma de decisiones al Mando Institucional y al Gobierno Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar a nivel nacional la utilización de los medios humanos y técnicos, para el desarrollo de las actividades de contrainteligencia.
2. Verificar el Servicio de Policía frente a los actores, factores o fenómenos que puedan afectar su adecuada prestación, tanto en sus actividades administrativas como operacionales, a fin de identificar sus debilidades y proponer cursos de acción para su mejoramiento.
3. Autorizar mediante misiones de trabajo las actividades de inteligencia y contrainteligencia, acorde a las líneas de despliegue en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia y requerimientos adicionales.
4. Identificar conforme a su necesidad o requerimiento, los destinatarios que podrán recibir los productos de contrainteligencia, acorde a la normatividad legal vigente, para ser avalados por el Director de Inteligencia Policial. En tal virtud, se suscribirán los correspondientes compromisos de reserva.
5. Asegurar que las actividades de contrainteligencia, se encuentren autorizadas mediante misión de trabajo, en cumplimiento de los principios, límites y fines establecidos en la Ley de Inteligencia y Contrainteligencia.
6. Proponer ante el Director de Inteligencia Policial, el objeto, finalidad y alcance de los estudios de credibilidad y confiabilidad, sus características, ámbito de aplicación, periodicidad, protocolos y procedimientos de realización y evaluación privilegiando el interés general y la dignidad de los evaluados.
7. Presentar ante el Comité de Actualización, Corrección y Retiro de Datos, los registros de la información de contrainteligencia, para la modificación correspondiente, acorde a los criterios legales establecidos.
8. Desplegar las líneas de acción de contrainteligencia, en cumplimiento a los requerimientos y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Inteligencia.
9. Alinear y dirigir estratégicamente la Política Institucional en materia de asuntos internos.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 21. GRUPO DE ASUNTOS INTERNOS: Es la dependencia del Área de Contrainteligencia, encargada de identificar los actores, factores y/o fenómenos de afectación a la integridad y transparencia policial, en los que puedan incurrir los funcionarios en servicio activo de la Policía Nacional, contribuyendo con un criterio orientador en la toma de decisiones del Mando Institucional frente a la acción penal, administrativa y/o disciplinaria. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las actividades descritas en la línea de acción de asuntos internos, desplegada para el fortalecimiento de la integridad y transparencia policial.
2. Realizar las misiones de trabajo de la actividad de asuntos internos, con el fin de confirmar o desvirtuar la información, sobre actores y factores que afecten la integridad y transparencia policial.
3. Recepcionar y registrar la información obtenida por las fuentes de contrainteligencia, a fin de determinar su veracidad e identificar los posibles traficantes de información.
4. Proponer las estrategias que permitan una orientación decisional efectiva, integración de información y la generación de alertas frente a la afectación de la integridad y transparencia policial.
5. Garantizar un marco de actuación contra la corrupción, a través de las actividades de contrainteligencia que conlleven a escenarios de anticipación, prevención y disuasión de hechos que afecten la integridad policial, así como la corrección de los que se hayan materializado.
6. Orientar y direccionar a nivel nacional las actividades de asuntos internos, considerando las amenazas vigentes en cada jurisdicción.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. GRUPO DE SEGURIDAD PÚBLICA: Es la dependencia del Área de Contrainteligencia, encargada de identificar amenazas internas y/o externas, que puedan afectar la estabilidad institucional y estatal, a fin de lograr su comprensión, anticipación y prevención. Cumplirá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 14,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

1. Ejecutar las actividades descritas en la línea de acción de contrainteligencia, desplegada para el fortalecimiento de la Seguridad Pública.
2. Identificar los actores que puedan llegar a infiltrar o penetrar las entidades político administrativas del Estado y de la Institución, con el fin de generar las acciones que permitan su neutralización.
3. Realizar actividades de contramedidas electrónicas en el ámbito institucional y estatal, con el fin de evaluar vulnerabilidades (identificación de equipos de video o escucha subrepticia), para blindar las comunicaciones y la privacidad de los despachos o espacios determinados como sensibles.
4. Identificar las amenazas y/o fenómenos que puedan incidir negativamente sobre las relaciones político administrativas de la Institución con el Estado, así como en las relaciones internacionales, acorde a las acciones institucionales a nivel interno y en zonas de frontera.
5. Identificar las variables de afectación a la Seguridad Pública en el ámbito institucional y estatal, con el fin de generar estrategias frente al Servicio de Policía para la conservación, preservación de los recursos naturales y los intereses económicos de la Nación.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23. GRUPO DE GESTIÓN DEL RIESGO: Es la dependencia del Área de Contrainteligencia, encargada de identificar riesgos, amenazas y vulnerabilidades que afecten la Seguridad Operativa Institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las actividades descritas en la línea de acción de gestión del riesgo, desplegada para el fortalecimiento de la misma.
2. Realizar los informes técnicos de Seguridad Operativa, que permitan valorar aspectos que afectan o puedan afectar a la Institución en los ámbitos de seguridad a funcionarios, a la información, las telecomunicaciones e instalaciones, con el objetivo de orientar la toma de decisiones y su accionabilidad de manera anticipativa y preventiva, para la efectiva prestación del Servicio de Policía.
3. Realizar inspecciones físicas de seguridad integral a las instalaciones policiales, así como a eventos de importancia estratégica para el Gobierno Nacional, previa valoración de la solicitud, con el fin de identificar vulnerabilidades que puedan afectar la seguridad de los mismos, formulando acciones de tratamiento para la gestión del riesgo.
4. Realizar los estudios técnicos de nivel de riesgo al personal que cumpla funciones de inteligencia y contrainteligencia, que con ocasión del cumplimiento de sus funciones y actividades, se vean compelidos a peligro o amenaza actual o inminente contra su integridad personal o la de su núcleo familiar.
5. Organizar, coordinar, dirigir y controlar el servicio de seguridad integral de las instalaciones de la Dirección de Inteligencia Policial.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24. GRUPO ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE CONTRAINTELIGENCIA: Es la dependencia del Área de Contrainteligencia, encargada de analizar la información de contrainteligencia y orientar al Mando Institucional, sobre los actores, factores y/o fenómenos que afectan la Integridad Policial, la Seguridad Pública y Operativa de la Institución y el Estado. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar el análisis de los fenómenos objeto de estudio, acorde a las actividades de contrainteligencia, frente al desarrollo o evolución de los mismos, con el objetivo de generar conocimiento que permita orientar la toma de decisiones en un marco de accionabilidad anticipativa y preventiva.
2. Generar los análisis de información de contrainteligencia, dirigidos a orientar la toma de decisiones, que permitan transformar realidades identificadas o advertidas, a partir de la interpretación e integración de la información disponible.
3. Realizar las apreciaciones de contrainteligencia que sean requeridas por el Mando Institucional o el Servicio de Inteligencia, con el objetivo de orientar la toma de decisiones de manera anticipativa y preventiva.
4. Orientar los planes de búsqueda de información para fortalecer el análisis de contrainteligencia, acorde a las necesidades y vacíos de la misma.
5. Realizar seguimiento a las actividades descritas en las líneas de acción de contrainteligencia, desplegadas para el cumplimiento a los requerimientos y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Inteligencia.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

RESOLUCIÓN No. CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 25. GRUPO DE CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD: Es la dependencia del Área de Contrainteligencia, encargada de desarrollar los estudios de credibilidad y confiabilidad acorde a los parámetros institucionales y normatividad legal vigente. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar examen psicofisiológico de polígrafo y otras herramientas técnico – científicas, implementadas en los estudios de credibilidad y confiabilidad establecidos por la Institución y la normatividad legal vigente.
2. Coordinar la realización de los estudios de credibilidad y confiabilidad con otras dependencias y extenderlos a los procesos y procedimientos internos de la Institución, siempre que tengan relación directa con las actividades de inteligencia y contrainteligencia.
3. Apoyar o apoyarse cuando las circunstancias lo requieran, para la realización de los estudios de credibilidad y confiabilidad, con los organismos que integran la comunidad de inteligencia o con sus homólogos internacionales, a fin de optimizar las fortalezas institucionales.
4. Desarrollar los estudios de credibilidad y confiabilidad que sean solicitados por las mesas directivas del Senado y la Cámara de Representantes conforme a los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente.
5. Establecer y mantener los convenios necesarios para la colaboración de las entidades públicas y privadas frente a las verificaciones administrativas de información, para el cumplimiento de los requerimientos y fines señalados en la normatividad legal vigente.
6. Desarrollar los estudios correspondientes a los receptores de información difundiendo los criterios para cada caso.
7. Desarrollar los protocolos internos para la aplicación de las pruebas de credibilidad y confiabilidad cuando se trate de actividades específicas, para la recolección de información mediante la administración de fuentes humanas y/o dirección y coordinación de equipos especializados de inteligencia y contrainteligencia.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 26. ÁREA DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA: Es la dependencia de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de planear y dirigir el desarrollo de las estrategias operacionales para enfrentar los desafíos y la afectación a la Seguridad Pública que generan los grupos armados al margen de la ley. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar las capacidades tecnológicas, humanas y jurídicas que permitan a través de la identificación y localización de personas u organizaciones criminales o delictuales, contrarrestar fenómenos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.
2. Autorizar mediante misiones de trabajo las actividades de inteligencia y contrainteligencia, acorde a las líneas de despliegue en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia y requerimientos adicionales.
3. Desplegar las líneas de acción operacional en cumplimiento a los requerimientos y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Inteligencia.
4. Identificar conforme a su necesidad o requerimiento, los destinatarios que podrán recibir los productos de inteligencia, acorde a la normatividad legal vigente, para ser avalados por el Director de Inteligencia Policial. En tal virtud, se suscribirán los correspondientes compromisos de reserva.
5. Asegurar que las actividades de inteligencia operacional se encuentren autorizadas mediante misión de trabajo, en cumplimiento de los principios, límites y fines establecidos en la normatividad legal vigente.
6. Presentar ante el Comité de Actualización, Corrección y Retiro de Datos, los registros de la información de inteligencia, para la modificación correspondiente, acorde a los criterios legales establecidos.
7. Proponer y participar en los mecanismos de apoyo institucionales, interagenciales e internacionales, para el desarrollo de actividades operacionales contra el delito nacional y transnacional.
8. Coordinar y articular las capacidades institucionales para la accionabilidad de la información recolectada en el marco de los procesos operacionales, acorde a los objetivos establecidos por el Mando Institucional y el Gobierno Nacional.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 27. GRUPO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: Es la dependencia del Área de Operaciones de Inteligencia, encargada de articular la actividad de recolectar información para la producción de inteligencia estratégica, operacional y para el servicio. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las actividades para la recolección de información acorde a las líneas de acción desplegadas para el cumplimiento del Plan Nacional de Inteligencia.

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 16;
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

2. Consolidar y evaluar las actividades de recolección de información, acorde a los parámetros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
3. Reorientar la doctrina frente a la actividad de recolectar información, acorde a las lecciones aprendidas y/o desempeños exitosos, identificados a nivel central y desconcentrado.
4. Determinar las estrategias, sistemas y/o métodos para la recolección de información, en observancia de los límites, fines y principios establecidos en la normatividad legal vigente.
5. Articular las capacidades internas e institucionales para la obtención de información privilegiada frente a factores, actores o fenómenos, que aporten al desarrollo de los objetivos institucionales.
6. Coordinar con el Área Producción de Inteligencia, la recolección de información tanto de señales como geoespacial, acorde a las necesidades del servicio y en cumplimiento a la normatividad vigente.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 28. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE FUENTES HUMANAS: Es la dependencia del Área de Operaciones de Inteligencia, encargada de orientar la administración de fuentes humanas a nivel central y desconcentrado. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Determinar el marco legal, conceptual y doctrinario para la administración de fuentes humanas en el Servicio de Inteligencia Policial.
2. Orientar la administración de fuentes humanas, para la recolección de información que permita aportar a la producción de inteligencia, frente a los actores que inciden en la convivencia y seguridad ciudadana.
3. Identificar los traficantes de información y ponerlo en conocimiento de los demás organismos de inteligencia, con el fin de prevenir acciones equivocadas o detrimento patrimonial del Estado, frente al pago de información ineficaz o inverosímil.
4. Establecer los mecanismos internos para la evaluación de las fuentes humanas, acorde a la información suministrada y la efectividad de la misma, en pro de las necesidades del Servicio de Inteligencia Policial.
5. Coordinar la inclusión de gastos reservados, para la financiación de actividades de inteligencia o contrainteligencia frente a la protección de informantes, servidores públicos vinculados a actividades de inteligencia y/o contrainteligencia y sus familias.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 29. GRUPO DE PROCESOS OPERACIONALES: Es la dependencia del Área de Operaciones de Inteligencia, encargada de coordinar las actividades de inteligencia y contrainteligencia, para el desarrollo de las operaciones institucionales contra los factores o actores que afectan la Seguridad Pública. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar institucional e interagencialmente, las capacidades técnicas, jurídicas y humanas, para el desarrollo de las operaciones contra los objetivos de alto valor estratégico determinados por el Gobierno Nacional y el Mando Institucional.
2. Identificar los factores o actores que afecten la Seguridad Nacional, con el fin de definir las acciones operacionales para contrarrestar su accionar delictual o terrorista.
3. Generar los productos de inteligencia, que permitan de manera oportuna la toma de decisiones para la accionabilidad operacional.
4. Ejecutar las actividades de inteligencia establecidas en la planificación operacional, para la identificación, ubicación y neutralización de los objetivos planteados.
5. Determinar el valor de la información recolectada en el desarrollo de las operaciones, con el fin de orientar la toma de decisiones del Mando Institucional para la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 30. ÁREA DE TRATAMIENTO Y ANÁLISIS SITUACIONAL: Es la dependencia de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de orientar la actividad de recolectar, tratar y analizar información para hacerla accesible y accionable frente a las necesidades del Mando Institucional y del Servicio de Inteligencia Policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar a nivel nacional la utilización de los medios humanos y técnicos, para el desarrollo de las actividades de tratamiento de la información y análisis situacional.
2. Desplegar las líneas de acción para el tratamiento de la información, en cumplimiento a los requerimientos y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Inteligencia.

RESOLUCIÓN No. DEL CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

3. Autorizar mediante misiones de trabajo las actividades de inteligencia y contrainteligencia, acorde a las líneas de despliegue en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia y requerimientos adicionales.
4. Identificar conforme su necesidad o requerimiento, los destinatarios que podrán recibir los productos de la actividad de tratamiento y análisis situacional, acorde a la normatividad legal vigente para ser avalados por el Director de Inteligencia Policial. En tal virtud, se suscribirán los correspondientes compromisos de reserva.
5. Verificar a partir de las actividades de organización, clasificación, valoración preliminar y registro, los datos y hechos que sirvan como insumos para la generación de los análisis situacionales de inteligencia y contrainteligencia.
6. Revisar el cumplimiento de los parámetros y procedimientos para la corrección, actualización y retiro de datos e información de inteligencia de conformidad con los principios, límites y fines establecidos en la normatividad legal vigente.
7. Supervisar que las actividades de recolección de información pública a través de los Centros de Recepción de Información – CRI, cumplan con los límites, fines y principios establecidos en la normatividad legal vigente.
8. Estructurar información y consolidar productos de inteligencia y contrainteligencia accionable, respecto a fenomenologías e incidentes en la Seguridad Pública y el Servicio de Policía.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 31. GRUPO DE ANÁLISIS SITUACIONAL: Es la dependencia del Área de Tratamiento y Análisis Situacional, encargada de analizar los datos y hechos pasados y presentes a fin de generar escenarios mediáticos frente a los actores, factores y/o fenómenos, que afecten la Seguridad Pública en el contexto de la conflictividad social, la violencia, el terrorismo y la criminalidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar el análisis de la información pública, a través de los Centros de Recepción de Información, contribuyendo en la comprensión, anticipación y prevención de los fenómenos de afectación a la seguridad y el Servicio de Policía.
2. Describir e interpretar hechos o situaciones que afecten la Seguridad Pública y el Servicio de Policía, mediante el oportuno análisis situacional que oriente la toma de decisiones del Mando Institucional y el Gobierno Nacional.
3. Realizar un análisis descriptivo e interpretativo de los fenómenos, a fin de orientar acciones previas o formular nuevas actuaciones frente a escenarios actuales o futuros de seguridad.
4. Priorizar los fenómenos a nivel nacional, basados en los actores y/o factores de afectación a la Seguridad Pública, mediante desarrollos tecnológicos en sistemas automatizados para la administración de la información.
5. Identificar y alertar escenarios de atención institucional, mediante el monitoreo de fenómenos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.
6. Identificar a través del seguimiento, análisis y evaluación aspectos como percepción e imagen institucional así como los riesgos y amenazas que puedan vulnerar a los integrantes, las comunicaciones o las instalaciones del Estado.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su misionalidad.

ARTÍCULO 32. GRUPO DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: Es la dependencia del Área de Tratamiento y Análisis Situacional, encargada de garantizar que los datos e información recolectada sea sometida al proceso de organización, clasificación y valoración preliminar, con el fin que su registro y almacenamiento se enmarque en los fines y límites establecidos por la Constitución, la Ley y los reglamentos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Establecer los parámetros legales, conceptuales y doctrinarios, para un efectivo proceso del tratamiento de información en el Servicio de Inteligencia Policial.
2. Determinar el orden secuencial para la organización de la información, acorde a la prioridad, objeto de análisis, especificidad o generalidad, consolidándola a través de un plan de búsqueda de información en el evento que se presenten vacíos, el cual se realizará de acuerdo al tipo de producto de inteligencia.
3. Clasificar la información para su adecuado tratamiento, conforme a los parámetros legales establecidos frente a su origen, estado y nivel de acceso.
4. Valorar preliminarmente los datos e información, teniendo en cuenta su coherencia y utilidad, con el fin de determinar su importancia y garantizar que el registro cumpla con los preceptos constitucionales, legales, normativos y doctrinarios.
5. Garantizar la disponibilidad de la información tratada, en el Sistema Integrado de Información de Inteligencia, en función de la producción de inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía.

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 18,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

6. Generar a través de los sistemas anticipativos y predictivos las alertas de inteligencia, para contrarrestar la incidencia en la Seguridad Pública y Servicio de Policía.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su misionalidad.

ARTÍCULO 33. ÁREA PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA: Es la dependencia de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de planear y dirigir la actividad de recolectar y analizar información, para la producción de inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía, a fin de orientar la toma de decisiones del Mando Institucional y el Gobierno Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar a nivel nacional la utilización de los medios humanos y técnicos, para el desarrollo de las actividades de producción de inteligencia.
2. Desplegar las líneas de acción para la producción de inteligencia, en cumplimiento a los requerimientos y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Inteligencia.
3. Autorizar mediante misiones de trabajo las actividades de inteligencia y contrainteligencia, acorde a las líneas de despliegue en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia y requerimientos adicionales.
4. Identificar conforme a su necesidad o requerimiento, los destinatarios que podrán recibir los productos de inteligencia, acorde a la normatividad legal vigente, para ser avalados por el Director de Inteligencia Policial. En tal virtud, se suscribirán los correspondientes compromisos de reserva.
5. Verificar la integración e interpretación de la información, frente a la generación de los escenarios actuales o futuros, para la intervención anticipada de hechos o fenómenos, que afecten la seguridad pública.
6. Presentar ante el Comité de Actualización, Corrección y Retiro de Datos, los registros de la información de inteligencia, para la modificación correspondiente, acorde a los criterios legales establecidos.
7. Coordinar con los organismos de inteligencia homólogos a nivel nacional e internacional, el flujo de información de inteligencia, que permita anticipar y prevenir los fenómenos de afectación a la Seguridad Pública Nacional y Transnacional.
8. Determinar los métodos, técnicas y herramientas tecnológicas, que permitan fortalecer el análisis de la información, para la generación de inteligencia orientada a asesorar y reducir la incertidumbre en la toma de decisiones.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 34. GRUPO ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA: Es la dependencia del Área Producción de Inteligencia, encargada de ejecutar la actividad de analizar información, para la producción de inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía, a fin de orientar la toma de decisiones del Mando Institucional y el Gobierno Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Identificar el comportamiento de los patrones generadores de violencia, frente a la multiplicidad de fenómenos criminales, delictuales y conflictos sociales, para dimensionar la dinámica y tendencia de los actores, en función de priorizar medidas anticipativas, preventivas y de control, para contrarrestar las diferentes manifestaciones delictivas.
2. Realizar las apreciaciones de inteligencia, que sean requeridas por el Mando Institucional o el Servicio de Inteligencia Policial, con el objetivo de orientar la toma de decisiones de manera anticipativa y preventiva.
3. Determinar el nivel de exactitud de la información objeto de análisis, acorde a la evaluación de la confiabilidad de la fuente y la credibilidad de la misma, estableciendo nuevos requerimientos que suplan los vacíos de información para la orientación decisional.
4. Orientar el desarrollo de los Centros Integrados de Información e Inteligencia, para la articulación de los esfuerzos con las instituciones del Estado, en función de anticipar y prevenir riesgos, amenazas y vulnerabilidades en los diferentes escenarios a nivel nacional.
5. Proponer escenarios de solución o cursos de acción, frente a los conflictos de atención institucional, estatal y ámbito internacional.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 35. GRUPO DE INTELIGENCIA DE SEÑALES Y GEOESPACIAL: Es la dependencia del Área Producción de Inteligencia, encargada de recolectar información a través de medios técnicos con el fin de aportar a la producción de inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía, que permita prevenir las amenazas y riesgos que puedan atentar contra la seguridad y defensa de la Nación. Cumplirá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 19,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

1. Coordinar con las autoridades del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el país, las medidas disuasivas y de control para el correcto uso del espectro electromagnético.
2. Orientar en el Servicio de Inteligencia Policial, la recolección de información a través de medios técnicos (inteligencia de señales y geoespacial) en materia de Seguridad Pública de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Evaluar que la información recolectada a través de la inteligencia de señales cumpla los límites, fines y principios establecidos en la normatividad vigente y que esta permita aportar a la producción de inteligencia.
4. Garantizar que las actividades de monitoreo del espectro electromagnético, estén debidamente incorporadas en las misiones de trabajo y cumplan con los límites, fines y principios establecidos en la normatividad legal vigente.
5. Apoyar en materia de interceptación de comunicaciones a los organismos con facultades de Policía Judicial.
6. Desarrollar las actividades de inteligencia geoespacial, que permitan la recolección de imágenes y datos que describan y muestren visualmente características físicas y actividades de referencias geográficas, con el fin de orientar desplazamientos y/o actividades operacionales.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 36. ÁREA DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SERVICIO: Es la dependencia de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de coordinar e integrar las actividades de inteligencia y contrainteligencia desde y hacia el nivel central con el nivel desconcentrado, a fin de coadyuvar a mantener una estructura organizacional y funcional acorde a la misionalidad del Servicio de Inteligencia Policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Identificar acorde a su necesidad o requerimiento, los receptores de los productos de inteligencia y contrainteligencia, conforme a la normatividad legal vigente, para ser avalados por el Director de Inteligencia Policial. En tal virtud, se suscribirán los correspondientes compromisos de reserva.
2. Liderar a nivel nacional el desarrollo de las actividades para realizar la trazabilidad, medición e impacto de los productos de inteligencia y contrainteligencia, con el fin de determinar su efectividad en el ámbito de la convivencia y seguridad ciudadana.
3. Autorizar mediante misiones de trabajo las actividades de inteligencia y contrainteligencia, acorde a las líneas de despliegue en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia y requerimientos adicionales.
4. Orientar el despliegue de los componentes de las estrategias institucionales, de acuerdo con la misionalidad del Servicio de Inteligencia Policial, teniendo en cuenta las responsabilidades asignadas a las unidades desconcentradas.
5. Presentar ante el Comité de Actualización, Corrección y Retiro de Datos, los registros de la información de inteligencia, para la modificación correspondiente, de acuerdo con los criterios legales establecidos.
6. Diseñar las estrategias que permitan fortalecer la comunicación organizacional entre el nivel central y las unidades de inteligencia desconcentradas, con el fin de articular esfuerzos en los procesos, actividades y requerimientos, respecto a las necesidades del Servicio de Inteligencia Policial.
7. Realizar ejercicios de seguimiento y evaluación integral, a las actividades administrativas y misionales del Servicio de Inteligencia Policial, con el propósito de identificar fortalezas y/o debilidades para la mejora continua del servicio.
8. Coordinar la adecuada administración de los recursos humanos, técnicos y logísticos, dispuestos por la Dirección de Inteligencia Policial para el nivel desconcentrado, con el fin de conocer de manera oportuna sus capacidades y necesidades para el desarrollo de las actividades misionales.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 37. GRUPO DE COORDINACIÓN OPERACIONAL: Es la dependencia del Área de Coordinación e Integración del Servicio, encargada de la integración operacional, frente a los componentes para el despliegue a nivel nacional de las estrategias institucionales y la asignada bajo responsabilidad del Servicio de Inteligencia Policial. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Articular e integrar la información operacional con las unidades de seguimiento operacional de las demás Direcciones, Metropolitanas y Departamentos de Policía, tendiente a proyectar acciones conjuntas frente a los objetivos institucionales.
2. Coordinar la aplicación de los análisis integrales de seguridad ciudadana, con el propósito de seleccionar los objetivos operacionales, acorde a la priorización de fenómenos, organizaciones o bandas delincuenciales.

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 20,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

3. Realizar el seguimiento a las actividades operacionales ejecutadas por el nivel desconcentrado, en cumplimiento a las estrategias y matrices operacionales creadas por la Institución, a través de los sistemas de información establecidos para tal fin.
4. Generar un reporte del comportamiento del fenómeno según la identificación y afectación de las estructuras delincuenciales, acorde al desarrollo de las operaciones realizadas en el nivel desconcentrado.
5. Realizar la coordinación con los Centros Integrados de Información e Inteligencia y los observatorios del delito de la Policía Nacional, para el intercambio de la información, frente al monitoreo del comportamiento de los fenómenos criminológicos y estructuras delincuenciales, con el fin de tener un balance institucional unificado.
6. Coordinar los medios humanos, técnicos y logísticos, para el apoyo a nivel desconcentrado de las actividades operacionales e intervenciones requeridas por el Mando Institucional, para la consolidación de la convivencia y seguridad ciudadana.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 38. GRUPO DE COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL: Es la dependencia del Área de Coordinación e Integración del Servicio, encargada de integrar los componentes para la evaluación de las actividades administrativas y misionales del nivel desconcentrado del Servicio de Inteligencia Policial, con el fin de determinar los objetivos que requieran un mayor nivel de coordinación. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Administrar las herramientas de evaluación aplicadas a los funcionarios y actividades del Servicio de Inteligencia Policial en el nivel desconcentrado.
2. Coordinar con las diferentes dependencias del nivel central y desconcentrado del Servicio de Inteligencia Policial, la definición de los componentes y parámetros para la evaluación y seguimiento individual de los funcionarios, así como de las actividades administrativas y misionales, con el fin de determinar la contribución a las metas organizacionales.
3. Integrar la información que resulta de la aplicación de los mecanismos de medición y seguimiento a funcionarios y actividades, generando los cursos de acción correspondientes para el fortalecimiento y consolidación del Servicio de Inteligencia Policial.
4. Evaluar la estructura organizacional de las unidades desconcentradas, a fin de determinar si necesitan mantenerse, mejorarse o adaptarse a las necesidades de la Institución o del Servicio de Inteligencia Policial.
5. Ejecutar las estrategias para el fortalecimiento de la comunicación organizacional, logrando la sinergia de las dependencias del nivel central y desconcentrado, frente al desarrollo de los requerimientos y necesidades del Mando Institucional y del Servicio de Inteligencia Policial.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 39. GRUPO DE TRAZABILIDAD, MEDICIÓN E IMPACTO: Es la dependencia del Área de Coordinación e Integración del Servicio, encargada de evaluar la efectividad de los productos de inteligencia y contrainteligencia difundidos, así como de retroalimentar a los funcionarios del Servicio de Inteligencia Policial, frente a los resultados obtenidos, acorde a la trazabilidad medición e impacto de los mismos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Priorizar los productos de inteligencia y contrainteligencia, para la realización de la trazabilidad, acorde a las informaciones que incidan notablemente en el ámbito nacional e internacional y que orienten al receptor en la toma de decisiones, frente a hechos que puedan afectar la convivencia y seguridad ciudadana.
2. Efectuar un rastreo de las decisiones y medidas adoptadas por los receptores, en el ámbito estratégico, operacional y para el servicio, acorde a los cursos de acción planteados en los productos de inteligencia y contrainteligencia.
3. Determinar la medición del impacto decisional de los productos de inteligencia y contrainteligencia, acorde a la calidad de la información difundida y el valor con que es asumida por los receptores, frente a la generación de cursos de acción que derivaron en acciones de tipo preventivo u operativo, en torno al mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
4. Identificar las observaciones, sugerencias y debilidades, evidenciadas durante el contacto con el receptor y la medición del impacto, con el fin de retroalimentar a los funcionarios que participaron en la elaboración de los productos, para que se genere la mejora continua de los mismos.
5. Establecer los parámetros, legales, conceptuales y doctrinarios para la realización de la trazabilidad, medición e impacto de los productos de inteligencia y contrainteligencia a nivel nacional.
6. Administrar los módulos y sistemas tecnológicos establecidos para la realización de la trazabilidad, medición e impacto de los productos de inteligencia y contrainteligencia del

RESOLUCIÓN No. DEL **HOJA No. 21,**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

Servicio de Inteligencia Policial.

7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: En el caso de aquellas Direcciones que les sean suprimidas las funciones de inteligencia y contrainteligencia o aquellas que por requerimiento necesiten de las mismas por no hacer parte del Servicio de Inteligencia Policial, deberán ser apoyadas o suplidas con personal del Servicio de Inteligencia Policial, mediante comisiones, las cuales serán lideradas, planificadas y orientadas por el Área de Coordinación e Integración del Servicio.

CAPÍTULO V DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 40. ÁREA ADMINISTRATIVA: Es la dependencia de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de ejecutar los procesos financieros, logísticos y de adquisiciones, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear y controlar el proceso de administración de recursos financieros, logística y abastecimiento y la adquisición de bienes, obras y servicios, que permitan la prestación efectiva del Servicio de Policía.
2. Coordinar los procesos de cierre de vigencia fiscal de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central.
3. Asesorar al Director de Inteligencia Policial, en la adecuada aplicación e implementación de normas y procedimientos en materia financiera y logística, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el nivel central.
4. Planear, ejecutar y controlar el presupuesto asignado a la unidad, dando aplicación a las normas vigentes.
5. Informar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera sobre los siniestros presentados en la unidad, con el fin de resarcir el patrimonio afectado, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.
6. Elaborar, en coordinación con Planeación de la unidad, el plan de adquisiciones de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Inteligencia Policial y al presupuesto asignado.
7. Coordinar la actualización periódica de los avalúos comerciales, de manera que refleje un valor real de los activos inmobiliarios en los estados financieros.
8. Supervisar la incorporación y actualización de la información de los bienes inmuebles en el Sistema de Información de Bienes Inmuebles (SIBIN), garantizando la confiabilidad de la misma.
9. Realizar seguimiento y control oportuno a la ejecución presupuestal de la unidad.
10. Rendir informes periódicos a la Dirección Administrativa y Financiera sobre el desempeño de los procesos a su cargo, que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos.
11. Dar cumplimiento de las políticas en materia de austeridad en el gasto público.
12. Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Integral implementado, con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
13. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 41. GRUPO FINANCIERO: Es el grupo de trabajo del Área Administrativa encargado de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones enmarcadas en el proceso administración recursos financieros. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos financieros y contables aprobados con el fin de apoyar la prestación del Servicio de Policía.
2. Generar estrategias que garanticen el eficiente manejo de los recursos financieros asignados a la unidad.
3. Operacionalizar el cumplimiento oportuno de los requerimientos efectuados por el nivel central que permitan lograr el cumplimiento de la misión establecida.
4. Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de información financieros de acuerdo a los lineamientos implementados a nivel central.
5. Realizar análisis por concepto de los ingresos proyectados con relación a lo ejecutado y presentar informes periódicos al nivel central, sobre su comportamiento de acuerdo a los diferentes conceptos.
6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las dependencias a su cargo.

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 22,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

7. Generar espacios de capacitación, socialización y retroalimentación de las funciones, procedimientos y normas que regulan los protocolos a su cargo.
8. Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Integral implementado, con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
9. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
10. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 42. GRUPO DE CONTRATOS. Es el grupo de trabajo del Área Administrativa encargado de desarrollar los procedimientos de contratación en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos precontractuales y contractuales establecidos en las diferentes modalidades de selección y causales de contratación, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Revisar los estudios previos que sustenten la adquisición de bienes, obras y servicios, en sus aspectos jurídicos, técnicos y económicos, confrontándolos con el plan de adquisiciones de la unidad.
3. Realizar las publicaciones que establezca la ley, en el portal único de contratación estatal, y en la página web de la Institución de acuerdo a los procedimientos establecidos.
4. Presentar periódicamente informes a las Cámaras de Comercio y a la Dirección Administrativa y Financiera sobre contratos, multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
5. Solicitar al Grupo Financiero de la unidad, de acuerdo con la normatividad vigente, el registro presupuestal correspondiente a los contratos suscritos, para la adquisición de bienes, obras y servicios de su competencia, con el fin de contar con el respaldo presupuestal para el pago generado por el mismo.
6. Elaborar y presentar en forma oportuna el formato de aprobación de la garantía única ante el ordenador del gasto en los contratos que así lo requieran.
7. Elaborar y perfeccionar prórrogas, adiciones o modificaciones a los contratos que se encuentren vigentes, de acuerdo a la normativa establecida para el efecto.
8. Realizar seguimiento a la ejecución de contratos teniendo en cuenta el cumplimiento a las cláusulas contractuales establecidas y los informes presentados por los supervisores, e informar oportunamente las novedades que se presenten.
9. Recepcionar las facturas y cuentas presentadas producto de los contratos celebrados con terceros e interadministrativos, para generar el derecho a turno y trámite respectivo.
10. Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Integral implementado, con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
11. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
12. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 43. GRUPO LOGÍSTICO. Es el grupo de trabajo del Área Administrativa encargado de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones enmarcadas en el Proceso de Logística y Abastecimiento. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos logísticos en materia de movilidad, armamento, intendencia y telemática.
2. Recepcionar, almacenar y distribuir los bienes de los componentes de movilidad, intendencia, armamento y telemática, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
3. Formular los planes de necesidades específicos por cada componente, con el fin de garantizar la efectiva prestación del Servicio de Policía.
4. Programar y efectuar revistas selectivas a los almacenes, para establecer el estado actual de los elementos como parámetro de control y retroalimentación de necesidades.
5. Asegurar el suministro oportuno de los servicios generales y el uso racional de los elementos asignados para la prestación de estos servicios.
6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las dependencias a su cargo.
7. Elaborar y efectuar seguimiento a los planes de mantenimiento y/o calibración de equipos, (medición, ensayos, sistemas, comunicaciones, movilidad, armamento y demás), localizados dentro de la unidad.

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 23,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

8. Responder por la buena presentación de las dependencias de la unidad, a través de la adecuada prestación de los servicios a cargo del grupo.
9. Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Integral implementado, con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
10. Operacionalizar el cumplimiento oportuno de los requerimientos efectuados por el nivel central que permita lograr el cumplimiento de la misión establecida.
11. Supervisar el buen funcionamiento de los sistemas de información logísticos de acuerdo a los lineamientos implementados a nivel central.
12. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
13. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
14. Generar espacios de capacitación, socialización y retroalimentación de las funciones, procedimientos y normas que regulan los procedimientos logísticos.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 44. GRUPO BIENES RAÍCES: Es el grupo de trabajo del Área Administrativa encargado de la administración de los bienes inmuebles de la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Director de Inteligencia Policial en la adquisición y legalización de bienes inmuebles y coordinar, verificar y adelantar los trámites necesarios para obtener la propiedad de los requeridos para el Servicio de Policía.
2. Adelantar y hacer seguimiento a las gestiones para el pago del impuesto predial, contribución por valoración y servicios públicos domiciliarios de los bienes inmuebles contablemente a cargo de la unidad, que cancela la Institución o los entes territoriales, garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la efectiva prestación del Servicio de Policía.
3. Controlar y mantener la exención de impuestos, propendiendo en la ampliación de este beneficio en tiempo y cobertura ante los alcaldes y concejos municipales, de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Mantener actualizados los avalúos de los inmuebles a cargo de la unidad, determinando la cantidad de predios que en cada vigencia deben ser objeto de avalúo comercial con fines contables, sistematizando en el SIBIN y remitiendo el certificado de incorporación contable al nivel central.
5. Actualizar en el Sistema de Información de Bienes Inmuebles (SIBIN), los datos físicos, jurídicos, económicos y fiscales de todos y cada uno de los bienes inmuebles de propiedad u ocupados por la Policía Nacional en la unidad, garantizando la confiabilidad de los mismos.
6. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el comportamiento de los gastos, ahorros e ingresos en los servicios públicos e impuesto predial, con análisis de datos y recomendaciones para la mejora.
7. Actualizar, controlar y custodiar el archivo físico de la documentación legal y técnica de los bienes inmuebles de propiedad, así como aquellos que están siendo ocupados por la Policía Nacional y que se encuentran contablemente a cargo de la unidad, haciendo llegar al nivel central el soporte digital.
8. Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Integral implementado, con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
9. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
10. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

TÍTULO III UNIDADES DEL NIVEL DESCONCENTRADO

CAPÍTULO I DE LAS REGIONALES DE INTELIGENCIA POLICIAL

ARTÍCULO 45. Para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Inteligencia Policial contará con las siguientes unidades desconcentradas denominadas Regional de Inteligencia Policial, las cuales tendrán la misma jurisdicción geográfica de las Regiones de Policía y se ubicarán en las siguientes sedes, así:

- | | |
|--|-----------|
| 1. Regional de Inteligencia Policial Nro. 1 con sede en Bogotá | (RIPOL 1) |
| 2. Regional de Inteligencia Policial Nro. 2 con sede en Neiva | (RIPOL 2) |

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 24,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

- | | |
|---|-----------|
| 3. Regional de Inteligencia Policial Nro. 3 con sede en Pereira | (RIPOL 3) |
| 4. Regional de Inteligencia Policial Nro. 4 con sede en Popayán | (RIPOL 4) |
| 5. Regional de Inteligencia Policial Nro. 5 con sede en Cúcuta | (RIPOL 5) |
| 6. Regional de Inteligencia Policial Nro. 6 con sede en Medellín | (RIPOL 6) |
| 7. Regional de Inteligencia Policial Nro. 7 con sede en Villavicencio | (RIPOL 7) |
| 8. Regional de Inteligencia Policial Nro. 8 con sede en Barranquilla | (RIPOL 8) |

ARTÍCULO 46. REGIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL: Es la unidad desconcentrada de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de supervisar y controlar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia en el nivel regional, con el fin de orientar y generar la producción de inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar a nivel regional la utilización de los medios humanos y técnicos, para el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia.
2. Supervisar el cumplimiento de las líneas de acción establecidas para las actividades de inteligencia y contrainteligencia, en cumplimiento a los requerimientos y prioridades determinadas en el Plan Nacional de Inteligencia.
3. Autorizar mediante misiones de trabajo las actividades de inteligencia y contrainteligencia, acorde a las líneas de despliegue en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia y requerimientos adicionales.
4. Identificar a nivel regional, los destinatarios que podrán recibir los productos de inteligencia y contrainteligencia, acorde a la normatividad legal vigente, para ser avalados por el Director de Inteligencia Policial. En tal virtud, se suscribirán los correspondientes compromisos de reserva.
5. Verificar a nivel regional, que las actividades de inteligencia y contrainteligencia, se encuentren autorizadas mediante misión de trabajo, en cumplimiento de los principios, límites y fines establecidos en la normatividad legal vigente.
6. Aplicar a nivel regional, las herramientas de evaluación y seguimiento a funcionarios y procesos, coadyuvando a mantener una estructura organizacional y funcional acorde a la misionalidad del servicio.
7. Desarrollar la actividad de asuntos internos que le sea designada por necesidad del servicio, para la comprensión, anticipación y prevención de fenómenos que afecten la integridad y transparencia institucional en el ámbito regional, con el fin de orientar las acciones institucionales para su neutralización.
8. Identificar las variables de afectación a la Seguridad Pública en el ámbito institucional y estatal con el fin de generar estrategias frente al Servicio de Policía, con relación a la conservación, preservación de los recursos naturales y los intereses económicos de la Nación en la región.
9. Identificar las amenazas y fenómenos externos e internos que incidan frente al Servicio de Policía en zonas de frontera, con el fin de contrarrestar hechos o incidentes que puedan afectar las relaciones con los países fronterizos.
10. Supervisar a nivel regional las actividades de monitoreo del espectro electromagnético, acorde a las directrices del Servicio de Inteligencia Policial y normatividad legal vigente.
11. Supervisar el desarrollo de las estrategias operacionales a nivel regional, acorde a los lineamientos institucionales y del Servicio de Inteligencia Policial, a fin de determinar su accionabilidad y efectividad.
12. Verificar y supervisar el desarrollo de las funciones del Centro de Recepción de Información de las seccionales, constituidas como insumo para el servicio.
13. Coordinar a nivel regional la actividad de tratar información, para hacerla accesible y accionable, frente a las necesidades del Mando Institucional y del Servicio de Inteligencia Policial, garantizando que la información administrada por las seccionales, sea sometida a las fases de organización, clasificación y valoración preliminar, con el objetivo que su registro en la base de datos del servicio de Inteligencia, cumpla con los criterios constitucionales, legales y doctrinales vigentes.
14. Analizar la información de inteligencia y contrainteligencia en el ámbito regional, para la producción de inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía, con el fin de orientar al Mando Institucional, sobre los actores, factores y/o fenómenos que afectan la integridad policial, la Seguridad Pública y la convivencia y seguridad ciudadana.
15. Desarrollar los estudios de credibilidad y confiabilidad, que le sean designados por necesidades del servicio, acorde a los parámetros institucionales y normatividad legal vigente.
16. Supervisar el desarrollo de los Centros Integrados de Información e Inteligencia a nivel regional, con el fin de determinar la articulación de capacidades institucionales e interinstitucionales, para enfrentar los actores y factores que afectan la Seguridad Pública.
17. Controlar la recepción y distribución de los productos e informaciones de inteligencia y contrainteligencia, de forma segura, oportuna y pertinente a los receptores, con el fin de minimizar los riesgos que pueden incidir ante una posible fuga de información.

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 25,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

18. Verificar a nivel regional, la efectividad de los productos de inteligencia y contrainteligencia difundidos, así como retroalimentar a los funcionarios que participaron en la elaboración del producto, frente a los resultados obtenidos, acorde a la trazabilidad, medición e impacto de los mismos.
19. Presentar ante el Comité de Actualización, Corrección y Retiro de Datos, los registros de la información de inteligencia y contrainteligencia, para la modificación correspondiente, acorde a los criterios legales establecidos.
20. Garantizar la adecuada articulación y operacionalización de los procedimientos, actividades y tareas propias de su misionalidad, que desarrolla el Centro de Fusión Operacional en la jurisdicción correspondiente.
21. Apoyar las actividades de inteligencia y contrainteligencia en las unidades de su jurisdicción.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 47. DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS REGIONALES DE INTELIGENCIA POLICIAL: Las Regionales de Inteligencia Policial dependerán administrativamente de la Subdirección de Inteligencia Policial para los efectos de administración del talento humano en los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación, nominación y traslado, así como en lo relacionado con el apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico, orientación y alineación de políticas y directrices en las áreas propias de la naturaleza del Servicio de Inteligencia Policial. Su dependencia operativa estará a cargo de los Comandos de Región de Policía quienes velarán por el cumplimiento de lo establecido para el despliegue del Plan Nacional de Inteligencia, requerimientos adicionales y la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO II DE LAS SECCIONALES DE INTELIGENCIA POLICIAL

ARTÍCULO 48. CREACIÓN O SUPRESIÓN DE UNIDADES DE INTELIGENCIA POLICIAL: Las Seccionales de Inteligencia Policial, se crearán o suprimirán en las resoluciones de estructura orgánica de las Direcciones, Policías Metropolitanas o Departamentos de Policía, de acuerdo con las necesidades institucionales y del Servicio de Inteligencia Policial, previo concepto favorable de la Dirección de Inteligencia Policial y autorización de la Dirección General de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 49. DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS SECCIONALES DE INTELIGENCIA POLICIAL: Las Seccionales de Inteligencia Policial dependerán administrativamente de la Subdirección de Inteligencia Policial para los efectos de administración del talento humano en los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación y traslado, así como en lo relacionado con el apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico, orientación y alineación de políticas y directrices en las áreas propias de la naturaleza del Servicio de Inteligencia Policial. Su dependencia operativa estará a cargo de las Direcciones Operativas, los Comandos de Metropolitana y Departamentos de Policía, quienes velarán por el cumplimiento de lo establecido para el despliegue del Plan Nacional de Inteligencia, requerimientos adicionales y la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 50. ESTRUCTURA DE LAS SECCIONALES DE INTELIGENCIA POLICIAL: Las Seccionales de Inteligencia Policial, contarán con la siguiente estructura orgánica, así:

1. Seccional de Inteligencia Policial	(SIPOL)
1.1 Grupo de Contrainteligencia	(GRUCO)
1.2 Grupo de Operaciones de Inteligencia	(GROPI)
1.3 Grupo de Tratamiento Integral	(GRUTI)
1.4 Grupo de Producción de Inteligencia	(GRUPI)
1.5 Unidad Básica de Inteligencia	(UBI)

ARTÍCULO 51. SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL: Es la unidad desconcentrada de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de planear y dirigir las actividades de inteligencia y contrainteligencia a nivel seccional, con el fin de generar inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía que permita orientar la toma de decisiones del Mando Institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Autorizar mediante misiones de trabajo las actividades de inteligencia y contrainteligencia, acorde a las líneas de despliegue en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia y requerimientos adicionales.
2. Identificar a nivel seccional, los destinatarios que podrán recibir los productos de inteligencia y contrainteligencia, acorde a la normatividad legal vigente, para ser avalados por el Director de Inteligencia Policial. En tal virtud, se suscribirán los correspondientes compromisos de reserva.

3. Liderar la actividad de asuntos internos en su jurisdicción, que permita identificar, prevenir y anticipar fenómenos que puedan incidir en la integridad y transparencia policial.
4. Articular la información de asuntos internos con las autoridades disciplinarias, administrativas y/o penales, para la toma de decisiones del Mando Institucional.
5. Disponer de las capacidades humanas y tecnológicas, que contribuyan a la identificación, localización y afectación de organizaciones criminales o delincuenciales, así como a la neutralización de personas que hagan parte de organizaciones al margen de la ley que alteren la convivencia y seguridad ciudadana a nivel seccional.
6. Identificar la información que no cumpla los criterios constitucionales y que haya sido registrada en el Sistema Integrado de Información de Inteligencia, con el fin de ser propuesta para su actualización, corrección y/o retiro, ante el comité determinado por la Dirección de Inteligencia Policial.
7. Priorizar a nivel seccional los productos de inteligencia y contrainteligencia, para la realización de la trazabilidad, medición e impacto, acorde a las informaciones y cursos de acción que incidan notablemente en la convivencia y seguridad ciudadana.
8. Verificar la integración e interpretación de la información, frente a la generación de los escenarios actuales o futuros a nivel seccional, para la intervención anticipada de hechos o fenómenos, que afecten la seguridad pública.
9. Controlar la recepción y distribución de los productos e informaciones de inteligencia y contrainteligencia, de forma segura, oportuna y pertinente a los receptores, con el fin de minimizar los riesgos que pueden incidir ante una posible fuga de información.
10. Supervisar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, que deben ejecutar las Unidades Básicas de Inteligencia, con el fin de determinar el aporte efectivo a los objetivos institucionales y del Servicio de Inteligencia Policial.
11. Participar en la definición, diseño, formulación y aplicación de los planes y programas integrales de convivencia y seguridad ciudadana de su jurisdicción.
12. Desarrollar las actividades de recolección de información a través del monitoreo del espectro electromagnético, debidamente incorporadas en las misiones de trabajo y en cumplimiento con los límites, fines y principios establecidos en la normatividad legal vigente.
13. Garantizar la continuidad y exclusividad de la Unidad de Recolección de Señales - URIS, con el fin de adelantar el monitorio del espectro electromagnético en cumplimiento de la normatividad vigente.
14. Asegurar el tratamiento de la información, conforme a las disposiciones que rigen esa actividad en el sistema de información que corresponde.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 52. GRUPO DE CONTRAINTELIGENCIA: Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de contribuir en la identificación, análisis, evaluación de riesgos, amenazas y vulnerabilidades internas o externas que puedan afectar la misionalidad, asesorando la toma de decisiones del Mando Institucional, para la adopción de medidas preventivas, disuasivas, de contención y mitigación de los factores identificados como desestabilizadores, a través de la articulación, recolección y análisis de información frente a los ámbitos de integridad policial, estabilidad institucional, seguridad operativa y Servicio de Policía. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Efectuar a nivel seccional las verificaciones de contrainteligencia a que haya lugar, con el fin de confirmar o desvirtuar la información, sobre actores y factores que afecten la transparencia e integridad policial.
2. Aplicar las estrategias y sistemas de control propuestos por la Dirección de Inteligencia Policial, para la orientación decisional efectiva, integración de la información y generación de alertas frente a la afectación de la integridad policial.
3. Contribuir en la identificación de los actores y factores que puedan estar generando la conformación de comunidades y/o grupos con influencia nacional e internacional y posible accionar terrorista, que por su connotación o conformación, puedan estar por fuera de la gobernabilidad de las instituciones del Estado, a fin de orientar los cursos de acción para contrarrestar su conformación.
4. Desplegar las actividades de recolección de información en materia Seguridad Pública, con el propósito de orientar al Mando Institucional para la realización de estudios técnicos de contramedidas electrónicas por parte del nivel central en el ámbito local.
5. Identificar las variables de afectación a la Seguridad Pública en el ámbito institucional y estatal para efectos de generar estrategias de mejoramiento frente al Servicio de Policía, en relación a la conservación, preservación de los recursos naturales y los intereses económicos de la Nación.
6. Adelantar inspecciones físicas de seguridad integral a las instalaciones policiales, así como a eventos de importancia estratégica para el gobierno local, previa valoración de la solicitud, con

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 27,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

- el fin de identificar vulnerabilidades que afecten la seguridad, formulando acciones de tratamiento para la gestión del riesgo.
7. Efectuar los informes técnicos de seguridad operativa, que permitan valorar aspectos que puedan afectar la misma en cuanto a sus componentes de seguridad a funcionarios, información, telecomunicaciones e instalaciones, con el objetivo de orientar la toma de decisiones y su accionabilidad de manera anticipativa y preventiva, para la efectiva prestación del Servicio de Policía.
 8. Desarrollar la producción estratégica en materia de integridad policial, estabilidad institucional, seguridad operativa y Servicio de Policía de acuerdo a la fenomenología, con el propósito de anticipar y prevenir escenarios de afectación en el marco de su misionalidad.
 9. Adoptar los parámetros establecidos por el nivel central para el desarrollo de la actividad de credibilidad y confiabilidad acorde a las necesidades de la unidad.
 10. Efectuar el análisis de los fenómenos objeto de estudio frente al desarrollo o evolución de los mismos, conforme a las actividades de contrainteligencia, con el objetivo de generar conocimiento que permita orientar la toma de decisiones en un marco de accionabilidad anticipativo y preventivo.
 11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 53. GRUPO DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA: Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de ejecutar las estrategias operacionales definidas por el Mando Institucional y el Servicio de Inteligencia Policial, para enfrentar los desafíos y la afectación a la Seguridad Pública, que generan los grupos armados al margen de la ley a nivel seccional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dinamizar el intercambio oportuno de información para el desarrollo de operaciones, evitando la duplicidad de tareas y dispersión de esfuerzos, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos, así como la selección concertada de objetivos cualificados de organizaciones de crimen organizado y grupos armados ilegales.
2. Evaluar las fuentes humanas, acorde a la información suministrada y la efectividad de la misma, en pro de las necesidades del Servicio de Inteligencia Policial, identificando los traficantes de información y poniéndolo en conocimiento de los demás organismos de inteligencia del Estado.
3. Ejecutar las actividades de inteligencia establecidas en la planificación operacional que contribuyan, a la identificación, ubicación y neutralización de los objetivos operacionales a nivel seccional.
4. Aplicar los análisis integrales de seguridad ciudadana, con el propósito de seleccionar los objetivos operacionales, acorde a la priorización de fenómenos, organizaciones o bandas delincuenciales de su jurisdicción.
5. Proponer cursos de acción para el desarrollo de los procesos operacionales frente a su planeación, despliegue y ejecución.
6. Integrar el componente estratégico seccional, que soporta la planificación desde el conocimiento del objetivo y a partir de las operaciones de inteligencia que contribuyan a la localización y neutralización de los blancos operacionales.
7. Desarrollar las operaciones de inteligencia dirigidas a la afectación estratégica y estructural de los grupos armados al margen de la ley y organizaciones del crimen organizado, en procura de resultados cualificados, para la afectación de sus integrantes y principales cabecillas.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 54. GRUPO DE TRATAMIENTO INTEGRAL: Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial encargada de desarrollar las actividades de tratamiento y recolección de información pública, responsables en su orden de la organización, clasificación y valoración preliminar, con el propósito que su registro y almacenamiento esté alineado a los límites y fines de la función de inteligencia y contrainteligencia, y la recolección de información a partir de fuentes abiertas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Generar los productos establecidos para la actividad de tratamiento, constituidos como un mecanismo para la anticipación de hechos que afectan la Seguridad Pública, la convivencia democrática e institucional.
2. Establecer el plan de trabajo a partir de las líneas de despliegue determinadas en el Plan Nacional de Inteligencia.
3. Realizar las actividades de recolección de información pública a través del Centro de Recepción de Información - CRI, constituida como insumo para el servicio.
4. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su misionalidad.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 55. GRUPO DE PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA: Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de desarrollar la actividad de recolectar y analizar información, para la producción de inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía, a fin de orientar la toma de decisiones del Mando Institucional a nivel seccional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Integrar e interpretar la información, frente a la generación de los escenarios actuales o futuros, para la intervención anticipada de hechos o fenómenos, que afecten la Seguridad Pública.
2. Indicar a través de la Unidad de Recolección de Señales – URIS, el monitoreo del espectro electromagnético en cumplimiento a la normatividad vigente.
3. Desarrollar los mecanismos para la integración e intercambio de información de inteligencia, para la articulación de los esfuerzos con instituciones del Estado, en función de anticipar y prevenir riesgos, amenazas y vulnerabilidades en los diferentes escenarios a nivel seccional.
4. Orientar los planes de búsqueda de información, para fortalecer el análisis de información, acorde a las necesidades y vacíos de la misma, de acuerdo con las líneas del Plan Nacional de Inteligencia que oriente la Dirección de Inteligencia Policial.
5. Generar la apreciación de inteligencia de la jurisdicción o cuadrantes de mayor afectación, con el objetivo de orientar la toma de decisiones, ante fenómenos perturbadores del orden público, que afecten la convivencia y seguridad ciudadana.
6. Informar a la autoridad judicial competente, cuando producto del monitoreo del espectro electromagnético, se conozca de la realización de delitos, comunicando esa información mediante los productos de inteligencia y contrainteligencia correspondientes, que servirán como criterio orientador a la investigación y no como medio de prueba frente a la responsabilidad penal.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 56. UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA: Es la unidad de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de garantizar la cobertura funcional del Servicio de Inteligencia Policial en una jurisdicción estratégicamente establecida, para identificar y contrarrestar los actores, factores y/o fenómenos que afecten la Seguridad Pública. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar la actividad de recolectar información, acorde a los parámetros establecidos para el desarrollo de la misma, en pro de la producción de inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía.
2. Articular el intercambio oportuno de información con las áreas del Servicio de Inteligencia Policial, las modalidades y especialidades del Servicio de Policía, para el desarrollo de las acciones contra los objetivos institucionales establecidos en las matrices operacionales. Dicha actividad se podrá hacer, previa suscripción de convenios o protocolos avalados por la Dirección de Inteligencia Policial para el caso de aquellas agencias o direcciones que no cuenten con el privilegio.
3. Integrar el desarrollo de las actividades de inteligencia establecidas en la planificación que contribuyan a la neutralización de integrantes de grupos al margen de la ley de acuerdo a los objetivos operacionales a nivel seccional.
4. Administrar las fuentes humanas en el ámbito local, que acorde a la información suministrada y la efectividad de la misma, permitan el desarrollo de las operaciones contra los actores, factores y/o fenómenos que afecten la Seguridad Pública.
5. Aportar la información de inteligencia requerida, para la realización del estudio de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana de la jurisdicción, en pro de la planeación efectiva del Servicio de Policía.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

TÍTULO IV MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL Y NORMATIVA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 57. Modifíquese parcialmente la Resolución 00010 del 05 de enero de 2006 "Por la cual se define la misión, estructura orgánica y funciones de las Regiones de Policía", en el sentido de adoptar la denominación establecida en la presente resolución, para las Regionales de Inteligencia Policial, la cual quedará así:

"REGIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL (RIPOL): Es la unidad desconcentrada de la Subdirección de Inteligencia Policial, encargada de supervisar y controlar el desarrollo de las

RESOLUCIÓN No. DEL HOJA No. 29,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

actividades de inteligencia y contrainteligencia en el nivel regional, con el fin de orientar y generar la producción de inteligencia estratégica, operacional y para el Servicio de Policía".

PARÁGRAFO: La estructura y funciones de la Regional de Inteligencia Policial, se desarrollará de acuerdo al acto administrativo de estructura orgánica vigente para la Dirección de Inteligencia Policial.

ARTÍCULO 58. Modifíquese parcialmente la Resolución 03906 del 08 de septiembre de 2008 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía de la Policía Nacional", en su artículo 20 DISTRITOS DE POLICÍA, Parágrafo 2, en el sentido de suprimir de la estructura orgánica de los Distritos de Policía, las Unidades Básicas de Inteligencia - UBI.

ARTÍCULO 59. Modifíquese parcialmente la Resolución 02801 del 17 de septiembre de 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional", en el sentido de suprimir y dejar sin efecto en el contexto de dicha disposición, las dependencias, funciones y cargos relacionados con desarrollar y operacionalizar el proceso de inteligencia policial, así como sus actividades y tareas.

ARTÍCULO 60. Modifíquese parcialmente la Resolución 04244 del 31 de diciembre de 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y se deroga la Resolución 02062 del 15 de junio de 2007", en el sentido de suprimir la función de inteligencia y los cargos de Inteligencia Protectiva que desarrollaba y estaban asignados a la Coordinación Seguridad Presidencia de la República, de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

ARTÍCULO 61. Modifíquese parcialmente la Resolución 00202 del 26 de enero de 2010 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte, se deroga la Resolución 02052 del 15 de Junio de 2007 y se modifica Resolución 01550 del 28 de Mayo de 2009", en el sentido de suprimir y dejar sin efecto en el contexto de dicha disposición, las dependencias, funciones y cargos relacionados con desarrollar y operacionalizar el proceso de inteligencia policial, así como sus actividades y tareas.

ARTÍCULO 62. Modifíquese parcialmente la Resolución 00593 del 01 de marzo de 2010 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y determina las funciones de la Dirección de Antinarcóticos", en el sentido de suprimir y dejar sin efecto en el contexto de dicha disposición, las dependencias, funciones y cargos relacionados con desarrollar y operacionalizar el proceso de inteligencia policial, así como sus actividades y tareas.

ARTÍCULO 63. Modifíquese parcialmente la Resolución 03297 del 15 de octubre de 2010 "Manual de protección a personas por parte de la Policía Nacional", en el sentido de dejar sin efecto el marco legal, conceptual y doctrinario frente a la Inteligencia Protectiva, teniendo en cuenta que no obedece actualmente a los criterios legales y doctrinarios establecidos en la Ley Estatutaria de Inteligencia y Contrainteligencia.

ARTÍCULO 64. Modifíquese parcialmente la Resolución 03609 del 05 de noviembre de 2010 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y funciones de los Distritos especiales de Policía y se dictan otras disposiciones", en el sentido de dejar sin efecto las modificaciones a la Resolución 00035 del 08 de enero de 2010 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Inteligencia Policial y se deroga la Resolución 02049 del 15 de junio de 2007" y suprimir de la estructura orgánica de los Distritos Especiales de Policía, las Unidades Especiales de Inteligencia.

ARTÍCULO 65. Modifíquese parcialmente la Resolución 03068 del 12 de agosto de 2013 "Por la cual se crea la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo UNIRET, se define su estructura orgánica interna, se determina sus funciones y se dictan unas disposiciones", en el sentido de suprimir y dejar sin efecto en el contexto de dicha disposición, las dependencias, funciones y cargos relacionados con desarrollar y operacionalizar el proceso de inteligencia policial, así como sus actividades y tareas.

ARTÍCULO 66. Modifíquese parcialmente la Resolución 00493 del 07 de febrero de 2014 "Por la cual se crea la Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo UNIMIL, se define su estructura orgánica interna, se determina sus funciones y se dictan unas disposiciones", en el sentido de suprimir y dejar sin efecto en el contexto de dicha disposición, las dependencias, funciones y cargos relacionados con desarrollar y operacionalizar el proceso de inteligencia policial, así como sus actividades y tareas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

**TÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 67. La Dirección de Inteligencia Policial por disposición legal, está facultada para la realización de estudios de credibilidad y confiabilidad, los cuales diseñará teniendo en cuenta las necesidades institucionales, la calidad de los sujetos a los que estos serán aplicables y los parámetros fijados en la ley y el reglamento. Así mismo, podrá coordinar su realización con otras dependencias y extenderlos a los procesos y procedimientos internos de la Institución, en particular cuando sea evidente su relación con las actividades de inteligencia y contrainteligencia.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, la Dirección de Inteligencia Policial determinará el objeto, finalidad y alcance de los estudios de credibilidad y confiabilidad, sus características, ámbito de aplicación, periodicidad, protocolos y procedimientos de realización y evaluación, en los que se privilegie el interés general y la dignidad de los evaluados.

ARTÍCULO 68. Para el desarrollo de las actividades de inteligencia y la creación de las Unidades Básicas de Inteligencia en el nivel local, además de los parámetros fijados en el artículo 1 del Decreto 857 de 2014, se tendrá en cuenta la identificación y priorización de actores, amenazas, factores o fenómenos que estén afectando la Seguridad Pública, de lo contrario se realizará el apoyo y cobertura correspondiente a dichas unidades policiales, desde las Seccionales de Inteligencia Policial.

ARTÍCULO 69. La denominación para las Unidades de Inteligencia desplegadas a nivel local en los Distritos Especiales o Municipios Priorizados (Unidades Especiales de Inteligencia - UNEIN), será en adelante la de Unidad Básica de Inteligencia (UBI) y cumplirá con las funciones dispuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 70. La Dirección de Inteligencia Policial, priorizará la creación de las Unidades Básicas de Inteligencia UBI, tendiendo en cuenta factores como extensión territorial, tasa poblacional, índice criminal, dispositivo policial, accionar terrorista y/o interés estratégico en la jurisdicción, realizando su categorización para la asignación de actividades y personal, con el fin de determinar la permanencia o creación de estas dependencias en los Distritos de Policía, Distritos Especiales o Municipios Priorizados, acorde a las necesidades institucionales y normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 71. El personal propuesto por las Direcciones Operativas para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia, debe someterse a los estudios de credibilidad y confiabilidad establecidos por la Dirección de Inteligencia Policial y cumplir todos los protocolos dispuestos para garantizar la reserva de la información y su idoneidad en el desempeño del cargo o función. Cuando el personal no supere el proceso de vinculación o pierda los estudios de credibilidad y confiabilidad, deberá preverse su reemplazo por la respectiva Dirección, a fin de satisfacer los mínimos requeridos de personal para el cumplimiento de las actividades misionales.

ARTÍCULO 72. Por necesidades del servicio, el Director de Inteligencia Policial podrá disponer la realización de actividades de inteligencia y contrainteligencia por parte del personal adscrito al organismo, que no cumpla de manera permanente funciones inherentes a los procesos misionales de recolección y tratamiento de información. La designación de este personal será transitoria y se hará mediante misión de trabajo expedida por el Subdirector del organismo, el Jefe de la Regional de Inteligencia o el Jefe de la Seccional de Inteligencia que en cada caso corresponda, atendiendo los parámetros fijados en los respectivos manuales para la expedición de misiones de trabajo y dar acceso a la información que goza de reserva legal y tenga nivel de clasificación.

PARÁGRAFO. La Dirección de Inteligencia Policial establecerá los protocolos internos necesarios para garantizar que este personal tenga la capacitación adecuada a la función que cumplirá y observe los procedimientos para la seguridad de la información de inteligencia y contrainteligencia. Cuando el apoyo de este personal se considere respecto de actividades preventivas de policía no relacionadas directamente con los fines y principios previstos en la ley para la expedición de misiones de trabajo, se hará mediante orden de servicios que expedirá el funcionario con atribuciones para ello.

ARTÍCULO 73. La Dirección de Inteligencia Policial como responsable de desarrollar y difundir a nivel Institucional la doctrina en materia de inteligencia, coordinará con la Dirección Nacional de Escuelas, el diseño y ejecución de los planes de estudio relacionados con la formación,

04558 DEL 13 OCT 2015

HOJA No. 31,

RESOLUCIÓN No. CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES".

capacitación, actualización y especialización en materia de inteligencia, del personal de la Policía Nacional. El contenido programático adoptado en los correspondientes planes de estudio y su desarrollo pedagógico, deberá ajustarse a los parámetros de seguridad, reserva y acceso a la información de inteligencia y contrainteligencia previstos en la legislación aplicable.

PARÁGRAFO: Las prácticas previstas en los programas de capacitación y actualización para el personal que cumple funciones de inteligencia y contrainteligencia serán dispuestas por el Director de Inteligencia Policial mediante orden de servicios, previendo en ella las acciones necesarias para garantizar la seguridad operativa del personal participante en los ejercicios académicos. En este sentido, la capacitación, instrucción y adiestramiento periódico de los funcionarios que cumplen funciones de inteligencia y contrainteligencia, será surtido en los términos del artículo 38 de la Ley 1621 de 2013 y el artículo 21 del Decreto 857 de 2014 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 74. TRANSITORIO. En atención a los parámetros fijados por la normatividad vigente, respecto de las dependencias que en la Policía Nacional cumplen funciones de inteligencia y contrainteligencia, serán suprimidas las dependencias no previstas en el presente acto administrativo de las Direcciones y unidades operativas que venían cumpliendo estas funciones, las cuales podrán reestructurarse en los correspondientes actos administrativos de estructura orgánica, previa alineación conceptual, técnica y doctrinaria implementada por la Dirección de Inteligencia Policial, en el marco de la Ley 1621 de 2013 de inteligencia y contrainteligencia.

Las unidades suprimidas deberán coordinar con la Dirección de Inteligencia Policial la entrega de los datos, archivos e información de inteligencia y contrainteligencia que hayan almacenado en el ejercicio de sus funciones, lo cual se acompañará de un informe de gestión avalado por la Inspección General y con el nivel de clasificación que permita la ley, acorde a los protocolos definidos para tal fin.

ARTÍCULO 75. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 00035 del 08 de Enero de 2010 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Inteligencia Policial" y la Resolución 03266 del 07 de Septiembre de 2012 "Por la cual se modifica parcialmente la estructura orgánica interna de la Dirección de Inteligencia Policial" y demás actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los,

13 OCT 2015



General **RODOLFO PALOMINO LÓPEZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: SI. Eddi Jhonnetan Novoa Diaz / PLANE DIPC
Revisado por: MY. Carolina Gómez Sánchez / GUTAH DIPC
TE. Jheny Karina García Luna / ASJUD DIPC
TC. Wilson Arnel Montenegro Ramírez / PLANE DIPC
BG. Jorge Luis Vargas Valencia /DIRECTOR DIPC
Revisó y Ajustó: TE. Johan Andrés Álvarez Pardo / OFPLA
IJ. Doris Sánchez Ledino / OFPLA
TC. Olga Lucia Hemández Benavidez / OFPLA
CR. Olga Lucia Pineda Ortiz / OFPLA
BG. Fabián Laurence Cárdenas Leonel / JEFE OFPLA
Fecha de elaboración: 03-08-2015
Ubicación: //Documentos/resoluciones

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159353
ofpla.desog-estructu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

82210

26
11

11

11

11

44

11